

Exp. No. 28729a C

Causa Crimin. Comens. y Seguida
por la Real Just. y Lega. Don Felipe
Guerrero, contra Lorenzo Gomez y su
hijo Jose Gomez por la muerte de un indio
de la Encomienda de Atecor, q. se menciona

Vol. : 1689 Sección Civil y judicial
Nº : 1
Año : 1729

Proceso a Lorenzo Gómez y su Hijo José Gómez por crimen.
(Tayua Sapé).

Foj. : 67

2.ª Instan. a esta Real Audiencia: en
28 de N.º de 1730. - Exordiano en la
y 2.ª Instan. Juan Ont. de Bengoa

N.º 5
67

Dep. No. 20. de 1729 C

Causa Crimin. Comens. y Seguida
por la Real Just. y Lega Don Felipe
Guevara, contra Lorenzo Gomez y su
hijo Jose Gomez por la muerte de un Indio
de la Comandancia de Atacor, q. se menciona
una mañana frente la Iglesia de
S. Lorenzo, en Tari Charada de los
Religiosos de la Comp. de Jesus.

Juzg. D. Domingo -
Cabura de Oballe, q. pronunció sen-
tencia Absolviendo al Dito Impu-
tado. En 19 de Nov. de 1730. Non
firmada por D. Martin de Serna, en
2.ª Instan. a esta Real Audiencia: en
28 de N. de 1730. Exortado en 1.ª
y 2.ª Instan. Juan Ont. de Bengoa
q. d. - No 5

W. P. C. F. 67

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the page.]

Doy fe y fecho en la Ciudad de
 Bogota a diez y siete dias del mes de
 Agosto de mill setecientos y noventa y tres años
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la
 Real Audiencia de Santafé de Bogota, en virtud
 de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de
 los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Santafé de Bogota,

Juan de los Rios

Juan de los Rios

En este paraje del Capirillo, digo de Capirillo en el
 de Sep. de mil setecientos y noventa y tres años, visto por mi D. Juan
 de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Santafé de Bogota, el
 Despacho de su Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Santafé de Bogota,
 en cumplimiento de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Santafé de Bogota,
 Com. de la Real Audiencia de Santafé de Bogota, a la ejecución del mismo. En dicho Despacho
 se menciona y Inspección del Cuerpo q. se p. un man
 bado notoria esta por la Real Audiencia de Santafé de Bogota, y se firmó

Juan de los Rios

En este paraje de la Real Audiencia de Santafé de Bogota, en cumplimiento de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Santafé de Bogota,
 Com. de la Real Audiencia de Santafé de Bogota, a la ejecución del mismo. En dicho Despacho se menciona y Inspección del Cuerpo q. se p. un man
 bado notoria esta por la Real Audiencia de Santafé de Bogota, y se firmó

desta Capilla Estamada, el qual amien d'ome lo d'omista
 do en dha Capilla, e para en dha y para en dha inspeccion de
 dho Cuzco grande paraca amien al Cap. Thomas Turner
 Curandero de un valle y en comp. d'otras personas se alio en un
 po de hombre muerdo y casi corrupto, toda la cara de dho
 cuerpo moronado, y con una espada en la frente; un brazo, y la
 Zibilla quebrada al parecer con golpes de bolas y espina de
 mismo, y amiendo preguntado a los q. estaban presentes si lo cono-
 cian dijeron q. no q. una mujer del valle casada con un
 llamado Gen. q. es un hombre estamada a ver el Cuzco con
 otra persona, dho lo conoia, a lo qual mando comparecer
 amien q. prosiguiera estas diligencias, y lo firme con dho des-
 tpos en este papel a falso del sellado = en dho = sea = de =

En dho dia mes y año amiendo comparendo la mujer q. arriba
 citada y estando presente le Xerem Incaam. q. hizo para dho
 q. una señal de Cane so cuyo cargo prometio decir verdad
 de lo q. supiere y fuese preguntado; preguntosele como se llama
 y responde q. se llama Maria de la Cruz de Espinoza q. es ca-
 sada con Gen. de Roxas = preguntosele si conoce un Cuzco como
 lo q. dho esta mañana en la Puerta de la Capilla; y responde
 q. si q. es Indio o mestizo de Yuana Gamara llamado La-
 zaro, q. le seruia de su Capataz, q. era casado con una mujer
 llamada Josepha a similitud de dha. Mariana, q. no
 sabe otra cosa, q. lo q. a dicho declarado es ff. y notorio, y la
 verdad de lo q. sabe so cargo del Incaam. q. a dicho en q. se
 y ratifica q. es de edad de veinte y cinco años, y no mas, y q.
 no tiene fama, y su cuerpo parece un cuerpo en dho papel a falso
 del sellado =

En dho dia mes y año amiendo
 En dho dia mes y año amiendo
 En dho dia mes y año amiendo

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

④

Cuando yo me fuere en esta para
dar q. a V. Sr. D. Diego G. seillo con lo
xento q. no lo hea luego por esperar a ver si
a lo que se cona. Verem el Despacho
q. se rixia. V. Comedante, y en su cumpli-
miento que se buego a su ejecucion, que
diferencias son las adfuntas q. paxere se
a bua. De continuad en esa Ciudad; y por
donaxa los defectos q. vbiere en ellas por
la poca imeligenca q. tengo en semejan-
tes materias, aun q. con sobrada voluntad
de servir a V. Sr. D. N. Sr. D. Chaca
a sep. 24 de 1529.

M. G. M.

[Signature]
Dn. de vs. sumas a fecho real

Antomo Luis
de Arellanor

A hon. D. D. de Barua

Al Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de
Paraguay en las Partes de las Indias
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de
Paraguay en las Partes de las Indias
En la Ciudad de la Sumcion del Paraguay en el
día de San Marcos =

Francisco Moreno
Comandante de las Armas de
Paraguay en las Partes de las Indias

En la Ciudad de la Sumcion del Paraguay en el
día de San Marcos del mes de Setiembre de mil setecientos
y veinte y nueve años el Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de Paraguay al Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de Paraguay en las Partes de las Indias
Viendo visto la Comision ante referida
y por el Sr. D. Juan de los Rios Comandante de las Armas de Paraguay
General de esta provincia para la continuacion
de la sumaria averiguacion de todo para su efecto
mando se pase al Sr. D. Juan de los Rios para que se
haga con la brevedad que el caso requiere y
se termine con festivos en este Lugar a falta del Sr.
D. Juan de los Rios =

Francisco Moreno
Comandante de las Armas de Paraguay en las Partes de las Indias
En este Valle de Taya que es Jurisdiccion de la Ciudad de la Sumcion del Paraguay y para si de la Ciudad de la Sumcion del Paraguay =

4
Cpo de los señores de la Compañia de Jesus el Sr. Fr. Juan
Maya D.º Fr. Moreno Decano fe de fecho y el Cabildo
dinario de la dicha Ciudad en conformidad del auto de
su Señoria y el por mi proveido para la dicha acripua
cion del caso de muerte con seruido en dichos Autos
de fecho parezca ante mi y testigos A Santiago Moreno
el Clavo de dichos señores de la Compañia y Capa top de la dicha
cha era y le fue juramento sin interponer por ser la
dino en la Castilla q. hizo por Dios nuestro Rey y una
señal de Cruz en forma de derecho o cargo del
prometio de ser verdad de que supiere y fue en profundo
y siendo le abtena del Auto que esta por causa de
las diligencias visto y de claro lo siguió en el día veinte
de Corriente poco antes de manarse estando todavia en la carante
en la Cama aunque ya diestro fue con A su Casa dos muchachos
chicos de tierra adentro que auian salido a los Cox fuegos
el Clavito deste Colegio A vista al de clarante que en fren
te de la Capilla inmediato a ella estava un cuerpo muerto
con lo qual se vio el de clarante y lo fue a ver y halló
q. era difunto pero nunca lo conoció quien era y lo condujo a
las sin moverlo y veloso gente del valle por ver si algu
no lo conocia de muchos que juntaron Ninguno que
lo conociese y el de clarante no hizo mas de licencia que dexó
cia a sus amos de q. quel caso fue quinto se le dio al p. ser
savia ya quien auia sido dicho difunto y si saue de q. mu
rio y quien lo auia traído en aquel paraje que agora del día
o de la noche y responde que si sabe ya en las Cacion presen
te que el difunto era un indio en Comendado en la Casa
de D.ª Juana Camara y que lo sabe por q. antes q. fuese en
orado con Cruz una española noticie su nombre pero que es
Muger de un conacio de Volas que acisó en el Calle y conocio
quien era cuerpo de dicho indio llamado Casca que
no saue de q. murió pero q. tenia señales de grandes golpes da
dos con Volas en todo el cuerpo especial mente en la Caveta is
tilla y un brazo quebrado y no saue tampoco lo quien lo trae ni
agora en aquel paraje. pre quinto se le si conocio A dicho in
dio en su vida donde a su vida si tenia entrada y comunicacion
frecuente en este Valle en q. Casas y con q. personas y responde

y que lo que lleuadoicho y de elarado. el log. Jave
Yo. Cargo de Juramento q ha hecho y auie do se le Cuelto
ex esta su de Cuxacion que la enten dio se a firmo y ratificon
ella q es de edad de treinta y quatro años polo mas o menos no
firmo por no saber y lo firmo con vestidor en el de Capela
salta del sellado

Joseph Colloren

Juan Moreno

Mathias

Un Continente Jeseu Juramento A Andres Frajita Moreno
el Obispo de dicho Sagrado Colegio La di no en la Cas de lina
A qual hizo por Dios nuestro Senor y una Señal de Cruz en forma
de dexe cho y cargo de su grauedad Exornetio de Six Verdad
de lo q se piere q fuee preguntado y fiendolo segundicho
vto de el caso en la forma siguiente que estando a di puerfo
el de elerarse como alamedia noche del dia die sinue del cor
vto para amarrase al de veinte o yo Venir por el camino
y viene de la Ciudad A esta Chacra tropel de Caualllos y par
al patio desta Capilla de San Lorenzo como hasta una ora sin
hater movimiento alguno ni fardo y despues voluio este tropel
A salir por el mismo camino y q era como de seis u ocho
Caualllos al de elerarse no se dio Cuidado q quando q fuee
muerto y por la mañana q uen do A la gente desta Chacra
que auia un difunto en dicho patio q fue de ver lo y reco
cio q no auia muerto de muerte natural sino de muerte
fatal segun por los señales de los golpes que tenia en la
causa quebrado un brazo y el cuerpo fero q no pudo conosee q
hombre fuee a quel difunto y q acido de Six del puer q
era un indio de la casa y ser uicio de una Juana Camarera
llamado Lasario y q el de elerarse nunca lo conocio en su
da de manera alguna no sabe quien ni don de lo m. staron y q
ayer Ven tierno del Coxiente Paso qo una india en esta
era q dize se Viuda de dicho difunto y q el Capataz del
ta Chacra llamado Santiago le mostro una almilla de
Vageta y q de una Petina de un Cuxito su he uilla de m
tal y en ella un Cuchillo. Conde Carina un votario y una
de falo. los quales dicho Capatas los alia qui fado de l
ex po difunto para A moste alto y la india dize q era

que era todo de dicho su marido de funto y que lo que
dicho es publico y notorio publica voz y fama y la
lo cargo del juramento que ha hecho y le dio esta ley
de claracion y la entendió se a firmo y ratifico en la
que es de edad de setenta y cinco años poco mas o menos
no firmo por no saber y lo firme con testigos en el
pel a falta del sellado

Fran^{co} Moreno

Joseph Villaranti

Matthias
Morales

en dicho dia mes y año de este juramento de martin nedo
el clero del capr Antonio y Diego Moreno por Joseph
Villaranti y Matthias en sinas in fex petes nontra do
y juramentados a qual hizo por Dios nuestro Señor
una señal Cruz en forma de de pecho y el pliego
se le por los sus dichos su gravedad lo cargo de el
prometio de ser verdad de lo que supiere y se le fuese preguntado
y se le pregunta al tenor del auto y dió que desde
esta martes desta semana se contaron veinte del Co
yente supo el de Villaranti por publica voz y fama
que dicho dia se hizo un entierro en el si mendo de la
villa de San Lorenzo que tienen los de los hijos de la
compañía de Jesus en su poblacion y plaza de la
Vasle un cuerpo de funto el qual era de un indio
de la encomienda de la Casa de Dna Juana Camara
llamado Lazaro a quien el de Clarant lo cono cigo
en su vida por comunicacion en la infancia de di
cha su ama pero que ama cho tiempo el de Clarant
se vino de allá y que desde entonces no lo a visto
mas ni tenido fazon ni noticia de dicho indio ni
saca que la a tenido de su madre ni de los de su casa
ni de los de su pueblo ni de los de su tierra ni de los
mataron no sabe quien lo mato como ni donde ni como
si mismo que ni traseron en a que dicho de Clarant se ni
quien se ubo de comunicacion y se che en el

quita el Montado La Casa de Colijo de G. Cabida
 Muerto = G. no sabe como pero ap. año Cuervo que se
 fuese heuado. Ni ay lo mataron, nozau, ni dize, ni
 fizo apuro, quien lo tuvieri Muerto, ni que fuese
 loco, ni tubo noticia andubde q. este balle el que
 se dice publica m. sea de la Encomienda de Cruz de
 D. Juana Pamaera q. se llamaba Lazaros, ni q. nuro
 cabo Conrado de Clarante al año de 1570, q. q.
 esta es la Heredad de G. Saue. Publico Proton
 Socargo del Juram. G. a. P. auindozie le leydo
 esta Sede Claran. sea fiamo, q. f. f. f. En ella
 q. es de edad de quinta Docho q. poco mas o menos.
 f. f. f. Con Migo q. testigo Cruz de pagela fal
 la delrellado = Fran. Morenoff & Joseph M.

Juan Bonzales
 Martinus

[Illegible signature and scribbles]

En dho valle veinte y tres de Sept. de dho año ante
 mi dho J. d. d. d. h. parecia a d. Caff. Ant. de Albi
 a cargo y se f. f. f. de la misma forma q. a los an
 de d. d. d. Socargo del qual prometio d. d. d. de lo q.
 supiere y f. f. f. preguntado q. se preguntado al tenor de
 auto q. d. d. d. q. dia vizca de San. Mathias
 veinte del Corriente fue llamado por el Comision. Caff.
 Pedro de Cuebas para q. se acompañase a la Capilla de
 San Lorenzo q. tienen los Padres de la Com. de f. f. en este
 valle y q. vino a ella el d. d. d. acompañando al Com.
 sion. donde hallaron un cadaver. f. f. f. y dho
 Comision. lo hizo desnudar del habo q. tenia, q. fue cam.
 na Cal con r. d. f. f. de la tierra aronilla d.
 baseta. Calsona q. ganere azul. una pretina y s. d.

sin otra cosa alguna y que, auiendo lo visto dho Comisario
asi de nudo el cuerpo en que se ve conoico solamte en la ca-
ra dos gotas de sangre como de heridas de agua y moretea-
doj el cuerpo quebrado el pelo todo descompuesto y siennoda
de, y en una granera dos Vagüinas, Dixo: q no auia sido muer-
te de muerte natural ni por el enemigo Quaicurus si
no por algun Christiano, y se voluio a mandarle dho
diziendo, Al quien va a hurtar va a uiuir, o morir y lo
matara en muerte seguida y de alli pasaron el declaro
El Mro de niños Pascual Benites, el then Joseph Melga-
res, y Juan de orozco con dho Comisario por el valle solentun
de noticias o algun indio de la ferr. q huuiera su redido
a quella muerte y de los Agresores a ella, a uiendo se hecho
esta dilig. entre varios vecinos del dho valle llegaron
a la Casa de Mathias de Abala que tiene su gobla y Casa
inmediata al Cerro de la Chacra de dho P. de la Comy
de Jhu y Sabina muger de dho Abala, dio razon como a
quella no se acuerdan de se por la los q padecian comp
cerca del primer Cerro de los Valles o de un humo entre su
Casa y dho Cerro de los P. como hazel de cauallos, y esp de
sus Personas en el hazado de dho hazado, que no pu-
de distinguir. Lq dizean ni conocon q personas dexar q di-
gera a su marido Considerando podian ser enemigo
Quaicurus, pero q no quize digera y en vida ni en a
quella dilig. del Comisario de la inspeccion del cuerpo, y
consulta el declarante a dho difunto, q aora huuido de m.
q auia sido un die Capataz de dho Juana Pamarro no sabe
su nombre y lo q leua dicho y declarado a su y notoria
pu vos y fuma y la vez lo canje de su fuma y la heche
enq auiendo se le hizo del verbo ad verbum esta su de-
clarad se afirma y ratifico, q es verdad de sesenta a poco
mas o menos, y como Comisario q es en este hazel a
falta del dicho =

Fran. Morena

Antonio de alvarez
nga le

Fo. Francisco

Fo. Mathias de
minas

En con. Reun. Juran a Pascual Benites Mro de niños
de este valle de Barasaguay y sus hijos por Dios nro Señor

Páramara, y le Necus Jera nro Señor y
 Señal de Cruz q hizo forma de dno, Cuiá grande
 explicito q por la vna en la Castellana no se le
 interpretó, y auiendo se le reconocido, se en
 instruido, en el oxuamen de Juramto y Seruidad
 se le preguntó si no auia de faltar a la vna de
 fuese preguntado Socargo del y prometió de que así lo
 auia haron y siendo Reconocido con el punto y
 Cuentancia en q es citado en esta diligencia declaro y dijo
 que es falsa la posisión y Cuentancia en q los
 por que auia mucho tiempo q no auia visto al Indio
 de la casa de Juan Páramara q es vez q fue
 cido en su vida en tiempos pasados, y q quando
 en la Capilla de San Lorenzo, luego lo auia
 de dho Indio, y que porque no tiene otra persona que
 le Conociere en dha Capilla dixo el declarante al Comisario
 Cap. Pedro de Cubos que era Cuzco del Indio
 no dixo otra cosa alguna por q el día antes del caso de la
 muerte de dho Indio a oras de las auemarias
 del día con Carreta a esta Chacara de Suano, q esto es lo
 q pasa y sabe y la vez Socargo del Juramto q ha
 uerendose vuelto a loz esto la edad y entendido la
 me y habiéndose en ella q es de veinte y cinco años
 o menos no sabe por no saber y lo firmo
 sepapel a falta del sellado

Fran. Morales

Cap. Christóbal de Vimeney y Fran. Delgado

En Contingente se pare elant mi dicho al
 y nacio padre de del Vellido de la de
 por interese al Cap. Christóbal de Vimeney y
 de por el al latido de Fran. delgado
 Relevisamente al su dicho que hizo por Dios
 chuy en forma de dicho y viendo se le
 ni por lo dicho y se prometio lo que
 supiere y fue preguntado habiendo la
 habi matia y de mas delante que esta
 gionte = preguntado si el dicho Indio
 cido de Juan Páramara si la ve donde
 tienlo de dicha su ama o no y por te
 tente = y respondiendo que nunca lo
 ni su matia y por te donde se halla
 undi pito en el momento de la capilla

niade Jehu y quien a la vida de chodifunto y si me acuerdo...
olo ma... y pordi... que lo que...
suamo... de la ciudad...
de vobley...
he vacentias...
vante...
Tode...
yante...
cho...
de...
que...
on...
vante...
hegado...
di...
ga...
te...
ego...
de...
que...
di...
lo...
el...
dicho...
contigo...
monte...
sombre...
negaron...
despuy...
lo...
que...
en...
H...
fi...
lo...
solado...
no...
de...
el...
al...
al...

11

Yo el dicho achaca de rego...
en su virtud con los dichos nombres...
la casa mudada el Cardo...
qual mudo fue el Cardo...
hanta el la on primer...
del el mismo que ante...
que entodo esto ningun...
diapochaga bitorde...
coro de la comuna...
La misma manera que...
hacia la capilla de...
superficia de la...
dandole con su mo...
de la dicha montesa...
fillo letra del...
Hofa monte...
fundo y la que...
el dicho y la...
de la misma...
la casa de...
condicion...
en una casa...
le sea inter...
filla de...
de y responde...
to se le...
Vado a...
de Vado...
Vado entodo...
Verdad...
alect...
palabra...
en que...
ficio...
de to...
nerale...
o me...
por...

declorante a ella tal y que para lo que a su marido y yo...
Vadicho declarando esta lo que la dha y para y la verdad...
Vna mienta que ha hecho y publicando e leyendo e...
y aplicados se de la misma forma que clar se de...
ficio en ella y firme con los sus dichos y en y se...
del llamado = y al por tener por sus...
dad de veinte e cinco años, por como menos y dicho...
po Julian Garcia la segun en a nombre de dicho...
de tal y para lo demas que en adelante se...
tan clarante =

13

Frans. Moreno
Christobal Dimez
Matthias...
Julian Garcia
Pedro de Ortega
Juan de Salazar

In continenti y en el juramento a Diego pardo y a la...
quod me de quibus...
que hizo por Dios...
y aplicados se de...
godal prometio de ser...
y siendo sobre el...
y citando el declarante...
yo indio Capata que fue...
fide a la qual...
pregunto se que...
y yo ponde que...
do el dia que...
y preguntado...
yo y el declarante...
de lo veni...
Visto ella que no...
esta y du...
de la...
de la...
de la...

13
De la dha Provincia de Santo Domingo, a los 13 dias del mes de Mayo de 1763
Yo el Sr. Oydor de la Real Audiencia de Santo Domingo, don Juan de Torres y Rivas
y el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Santo Domingo, don Juan de Torres y Rivas

14
Pedro de Leon
Juan de Torres y Rivas
Juan de Torres y Rivas

En este dia me y yo en el dho orden auiedo
nido a esta Chacara y casa del Cofre Joseph Lopez y
hallando lo en ello al Subo dho y sus Cofres
dicho Lopez y aprehendi sus personas, y que en
bargo, primeram a los pines de dho Cofre y Lorenzo
dnes que son los siguientes: Primeram un lan
ze de casa de gaja la mitad della tiene de honra
dos y la mitad de la dha chacara oriente de
la chacara en la que de tabaco dos tercios de may
una escopeta y espada buenas = dos petacas = una
mulera y una barnaca de hilo = los plateros y
a dho Joseph Lopez = uno de casa de gaja
dos tercios de tabaco = una espada y escopeta buenas
un par de puerlos = uno de petacas buenas = una
partida de dho = y un caballo y las dhas de esta
su chacara todos los quales se deposita en el say
nro fran Delgado del dho dho con la obli
gac del dho y en dho dho a la casa
dha de la Cui como una mandada y firmi con
ellos en un papel a fecha de dho =

Juan de Torres y Rivas
Juan de Torres y Rivas

Juan de Torres y Rivas
Juan de Torres y Rivas

Pedro de Leon
Juan de Torres y Rivas

En este dia me y yo en el dho orden auiedo
nido a esta Chacara y casa del Cofre Joseph Lopez y
hallando lo en ello al Subo dho y sus Cofres
dicho Lopez y aprehendi sus personas, y que en
bargo, primeram a los pines de dho Cofre y Lorenzo
dnes que son los siguientes: Primeram un lan
ze de casa de gaja la mitad della tiene de honra
dos y la mitad de la dha chacara oriente de
la chacara en la que de tabaco dos tercios de may
una escopeta y espada buenas = dos petacas = una
mulera y una barnaca de hilo = los plateros y
a dho Joseph Lopez = uno de casa de gaja
dos tercios de tabaco = una espada y escopeta buenas
un par de puerlos = uno de petacas buenas = una
partida de dho = y un caballo y las dhas de esta
su chacara todos los quales se deposita en el say
nro fran Delgado del dho dho con la obli
gac del dho y en dho dho a la casa
dha de la Cui como una mandada y firmi con
ellos en un papel a fecha de dho =

diriano en ella ausiendo bisto ~~...~~
 on pno beydo por ~~...~~
 Publinia Mando pasesca ante sumerced ~~...~~
 esta Caxel publica del quarto de supruision ~~...~~
 do llamado Ramon 2º no Pape del Religioso para
 Continuar su declaracion en lo conbeniente lo
 uno Justigo de cular y fecha la diligencia sega de
 alos ~~...~~ que combengan y sede bienen con
 los Indiciados paxos Lorenso Lomez y subisps ~~...~~
 y lo firmo en este papel a falta del sellado.

Fran^{co} ~~...~~
~~...~~
~~...~~

(15)

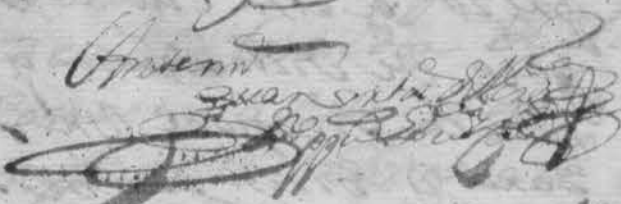
El dho dia mes y año abiendo mandado que
 sea antes sumerced al Pardo mencionado la
 mori 2º no Justigo desta su Maria para exari
 nado de los nochtos Intexpretes que son Mathias
 de enzinab y Gabriel Coaxa Heinos quienes es
 tando presentes arretaron y juraron por Dios
 nro senor y una senal de Cruz en forma de dho
 de Usar fiel y legat de dho d fuis como qual
 sexresibio el mismo Juramto a delago pnton
 ma a dho Pardo cuya ganuedad le explicaron
 dthos yntexpretes en la y de omne ganuaru sin ex
 bango de exladino en la Castellana — Pregan
 torelli que quando estu de Claxard. Vis al mori
 bundo en la chnaxa de Lorenso Lomez asi estu
 do lo dauia bisto Como des pues de aruexto saca
 do su cuerpo afuera y estubo tendido en un qu
 no silenacpans y bto tubiese dho Cadaver al
 quina senal de herida de golpe de sangre en la
 cauerza Caxa por queso on bto pecho piennia
 q bto payate del cuerpo bti el pes queso tubies
 que budo Como quien ayudo con los de nra

que tiene declarado a cargo de Michaua de la
por los señores de otra parte del cuerpo de
no pa debues mas tener sangre de clavel
to de la individualidad, pues dice tubieron sus
la qual pudo tener esta distincion; Responde que
notaria en lo descubierta del cuerpo que fue la cara
por queso parte del cuerpo por estar de abas e haldas
su admilla y pueras del callos ninguna señal
de herida sangre ni golpes ni rano co ligas
en el Perqueo tubiere la heradura o quebradura
y a poco en parte ninguna de los pa bido
sangre y que el cadaver no mostro señal chi
ca de grande de las que se preguntan segun
en dho - Preguntosele como dice que no tubo
al tpo que bto dho cuerpo asi estando moribun
do como des pues de muerto señal ninguna
de golpes herida ni sangre quando con la de
diligencias Judiciales tubo la cara de dho
perqueo mostrado y tra esgotada en la
fuente de baxo y la silla que brada al pa
neca con golpes de baxo y como la pi
erna de clavel la uerdad - Responde que se
puso dho lo que tiene dho y declarado antes de
ver de lo que le costo de vista antes de morir
Como des pues de muerto en la casa de dho
La uerda como a la luz que alli auia y tan bien
lo que tiene declarado ante sedente en la
la Campaña ante su merced Refiriendo
lo que les paso y supo y que no se acuerda
de donde pudo pasar venial al cuerpo de fusos los
golpes quebraduras y heridas con que se le
Combino por no auer visto sino persuadise
a un dho fado con el finete que lo Cayo de
cobrando la mula y que esto es la uerdad de lo que
sawey bto. Señalo de nuevo Jurando
fratello en que auerido se bto

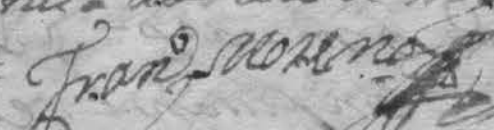
car otros Indagados sea firmada y validada
su incasid Comatos Indagados en el papel
afalta del sellado = Buella aguarda suple
tion has que otra cosa remanda =

Juan Moreno  Nathias 

Gabriel Corrales 



(16)

En este día once y uno de Mayo de mil e setecientos e
cuarenta e seis años yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia
de Madrid la Confesion a los señores Don Juan y a sus hijos
a quienes se imputa Culpa y Carga de los yndios
de he merced que contra ellos se halla de la
muerte de los Indios de la Villa de Madrid llamada
Lazano susos auido en la Casa de los Comisarios
que resulta de su memoria y de la Inquisicion de
ellos siendo ellos ymputados por el modo de
ellos que se bre bre en esta muerte y la forma
con que se dio por el cargo de difunto y otros
familias Aguardantes que con otra Vehemencia
en este proceso Contrarios y segun lo que
cultura se continuan de ato de mayo que con
yo a lo firmo = Juan Moreno 



Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Madrid estando en esta
Carretera por de la Calle grande de la Puerta de Segura
venia un hombre y estando que se le llama de
ramo y hijo por Dios que se llama de una
de los en forma de dno. lo que cargo por
de los de un vch de la que sigue y sigue una
de los de un vch de la que sigue en la misma que

Preguntosele Como se llama y de donde es natural
y responde, es de la villa de San Pedro de Cuzco
de la provincia de Ayacucho llamada Lorenzo Lopez, natural de
esta villa, Casado con ella con hijos, y su oficio es de
Labrador y es barata de la villa de San Pedro de Cuzco
y responde que se llama la Laura de Supuzon, y
le preguntase que sabe de la Laura de Supuzon, y
responde a esta villa de San Chacabamba y la tiene en el
pago de Villavieja y llama de Nati - Pregon
y dice que dice sea de la Incomoda de Origen de
la provincia de Tarma y responde que por el nombre de
lo conocido - Preguntosele si ha conocido a otro
por otro nombre y Como se llama y Como lo
conoce - y responde que al que conoce por un
de con el Confesante en su Chacabamba asistente
en el por conocido fue un hombre que parecia
como español por ser blanco y dice llamarse
Juan Lopez y le sentaba en su mesa a comer
y dice tambien que en el pago de Pina
y dice tambien que en la villa de San Pedro de Cuzco
para el conocido, y le tiene el Confesante
en su casa y le tiene de su mujer.
Preguntosele si sabe el nombre de Juan Lopez esta
villa y responde que vive en la
del Confesante el lunes pasado y es barata
de los dias mas tarde de otras de las personas de
accidente de dolor de estomago de que se que
desde el dia anterior - preguntosele y responde
que era su achaque ordinario y que aguaran de
la benignidad de otro dolor preguntase el con
fesante echar a buscar un sacerdote de
la villa de San Pedro de Cuzco con su hijo Joseph
Lopez y que hallando otro su hijo efete
en el con su la persona de que se que
de la villa de San Pedro de Cuzco

del Cofre de Jacobo de Robles, que hallaron
 subido y luego congo a otro. De cuyos papeles
 y un papel que llama de Ramon y de galca
 solo se da una copia, y le imparte la absolucion
 mandando le a brio mozo, y muere con efecto
 en presencia de dho Religioso. El inmediato
 labia dho Religioso de adentro y dixo al confe
 sante y estaba en el Craxidor de su casa lo
 mismo. Usted conoce a este hombre; le he
 por dho el confesante conoce le por Juan
 Lopez. Segun me diera llamarse asi, y entonces
 le dixo dho Religioso, q no se llamaba asi ni
 era español, sino un Indio llamado Laxan
 dho en com de origen de de Juliana Tamara
 el qual avia andado suido. y entonces el con
 fessante quide asomado, y preguntó: q delito avia
 cometido para andar fugitivo, y le respondió
 dho Religioso q por unas cosas q avian pasado
 a su ama segun el caso q se le avia he
 cho; y entonces el confesante impusieron
 de aver cometido delito entonca en su caso
 un fugitivo temiendo algun trabajo, preguntó
 a dho Religioso q haria en a qual caso en el
 de furo cuerpo le respondió q se le avia a dar
 a una capilla para q se le diese sepultura
 de la que preguntando le como se podria he
 rar le respondió el Religioso q se le avia
 de ir andando ofreciendo a dho mulata de su
 parte y solo se le permitia de dho Religioso
 a su chacara solo; y en de noche dio juro el
 confesante con dho Religioso y mulata, cargo
 de cada uno en una alga de la manzo y le
 mandaron ir andando a dho mulata con dho
 papel de dho, y avido el cuerpo se le dio

(17)

... de las cosas, de modo que se le cause y alivie
... de Salu al Govern de ... de la ...
... de ... Religioso ...
... en ... Tendras el cavallo y con la
... y ... de ... Religioso pa
... con el cuerpo y luego el conferante
... a la casa donde vive ... Religioso y
... el abrase del cavallo para que
... y llegar a la Capilla de San Lorenzo
... de los Padres de la Cong de ... donde de
... al carran y a parte y ...
... de Cavalgadura para ...
... a ... Religioso, y se dio una mula
... a causa y tambien un poco multa
... a qual ... conferante y lle
... la mula al garaje ... de ...
... y ... a cargar el cuerpo
... se ... a ...
... y ... el cuerpo de ...
... en el ... y el ...
... a la mula ...
... y ... a ...
... de la noche
... y ...
... de alba, ... el cuerpo y se ...
... a la ... de ...
... en ...
... por el camino
... hasta llegar y ...
... y ...
... el
... Religioso y ...
... a Dios ...
... por ...
... de ...

6
18
que era una Camisa Calzoncillo y jubon de lino
y de seda; Vestidos de hilo negro jubon de seda y de
esta con de panete forrado con barato, furo y
juelas y Paquino y de los otros a otro Padre
difunto. Tuvo en su cuerpo una Camisa Cal
zoncillo de lino y un jubon Calzoncillo de panete
de malla de barato sin dor de lana que una con
hevilla de metal un Cuchillo balduque en
su vaina dos foranos y una Cruz de plata
en el cuello. En todo esto lo dejaron en una
Capilla y el sombrero que tenia forrado con jarre
de vell y tambien lo llevaban y se dio en ella
mimo; y un caballo que tuvo lo largo el confesor
le preguntó si era vacio = Preguntosele si se defende en
dijo. Las cosas que antes de enfermar como dice al
guna vez o yend con alguna persona de que le nombra
base. Recurre en su cuerpo algunos golpes recibidos
de lastima duras; y pide que no tuvo occa de ningun
na con persona alguna, ni si demandaba con
guna que sino en dos ocasiones que sabe quando
yo es de mai, no sabe a que se volviendo al
era sano y alentado; y asi se mantuvo hasta que le
breve no era enfermo de que murió y paso todo lo de
mas que here confesado = Preguntosele si sabe, o
tuvo not, que era casado con Indio, y si su mujer fue
a buscarlo alguna vez o alguna mujer fue a buscar
a la casa del confesado? y pide que no sabe si era ca
sado ni tampoco si yo mujer alguna de proposito a
verle. El confesante quidiere conoer, si era su mujer
o extrana; porque era muy letrado y de go
ba clara; y a la casa del declar, Juan Vazquez
yo a buscar bastim. y en su quisiere nunca le
vio hacia ninguno de esos ni tratar con nin
guna de ellas = Preguntosele si mujeres vino el con
feso de ordin a asistencia en su casa por familia
o a su casa? y pide que no tiene mas que lo que yo
confes. Para su edad casada; uno hijo de su
otro y dos hijitos; y el mayor se llama Juan

Viendo q vive en Casa aparte a una Vista de la
el Confesante, en su propia y en su Compañia una
tenada susa tam bien ia Cuida con sus hijos
Preguntada si dho defunto vendia Comunicado q en
suada familia con dhas mujeres y Pedro q vive
en la Vieja q tiene Respondido era muy Recapto
do q de Naturaleza muy Longeva q lo he
Exercitado en lo q el Confesante le mandaba q
Cayaba por Terror de dho Confesante sin desman
darse aparte de noche ante si vivia Verda
ro del Signo por q parquien los perros de su casa
por estar en Montaña habiendo danos de no
che Preguntada como dirij Maria de es
fram en la Casa y notando ninguna lastima
ni señal de daño en su cuerpo de golpes
y heridas, quando entro la q se hallaron
por su parte en la Casa desde el jueves impu
brado, una herida en la frente de espaldas paba
de q la Vuelta quebrados, q lo propio las piernas
con otras señales de agua sido hecho de propo
sito, y Causada de dependencia q con algun
o algunos tumbos, especialm de los golpes dados con
Volas q usar los de Lampara, segun manifestaron
las señales del cuerpo defunto; Confesante halló
y Pedro q en su Convención no puede ni hallar
otro caso de la Lejandria provenia otras señales q
hallarse y verse en su cuerpo defunto después de
averde Condorcido a dha Capilla, q del gran golpe
y caída q dió en tierra dura a los mochos de
la mula q pudo averde y rotado, y maltratado
como a cuerpo inmovil de mucho peso, q con
la venerabilidad de la noche no se fijan, ni que
qitirguente el Confesante ni otro ninguno
de sus Compañeros q esto es la única Tarcon
q le asiste para pasar en Júpiter qta aver
estado dho cuerpo así visto como muestra

Lesion en la Lumbadura, y de India en Cordoba
 auestos dias conjuntamente para que se haga un
 obra en el Corte de y en casa del Confesante
 parte con unguno Personero y que un
 de enfermo y muerte natural como lo go
 dia testifica con un Religioso que
 asiste a ayudar a bien morir, y fam
 el mulato. Su padre Ramon Gonzalez y el hijo
 del Confesante como personas que lo vieron
 Preguntose de Persona o personas que le ayudaron
 al Confesante a sacar y Andar de su casa el
 de su cuerpo a otra Capilla, y de mientras
 el Confesante estuvo el modo de dejar en casa meo
 ra su hijo Joseph a caballo con el mulato
 Ramon y fueron al Valle de de ay a casa. Vato
 traeron consigo al Cayo Lazaro Cabera y
 rogaron, y iba adonde el Valle de Tambora y le
 hablo el Confesante a ayudar a acompañar a Conde
 zin el cuerpo, y seguio y companie hasta
 cabo a la Cancha y dize de Delgado donde
 seguio y prosiguio el Confesante el mulato
 y su hijo. Preguntose como dize y solo
 fue uno el que concuio a ayudarle de fus
 no traído por el hijo y el mulato quando
 cono trahe de su hijo con siete dos hombres
 a caballo, el uno con camirato de pariete con
 montera y el otro de saca de un con un
 pindon y su sombrero de yre de clare taben
 que fueron y de no fueron mas y quatro
 personas que condujeron y acompañaron a
 difunto de la casa del Confesante hasta otra
 donde seguio el dho Lazaro Cabera y
 prosiguieron sobre como viene declarado y
 en esta ciudad por otonar en el a la ciudad del
 mulato Ramon mande su hijo traerlo a su presen
 cia para que y estando presente el dho mulato
 y su hijo asimismo el un interprete que el dho
 de la ciudad se le explica en lengua del Confesante

19

En los segundos dize de aqui no solo en presencia
de un solo confesante sino de dos como se declara
en la declaracion de un confesante de un confesante
mas en lo que tiene confesado q solo fue uno que
tiene presente de q luego junto con su hijo y el otro
y el otro acualle con q habla el confesante
a lo qual responde etc malata q se acuerda que
quando llegaron los dos vultros acualle estaba el
dho mulato en el rancho de dho Joseph Lomey un
poco apartado como obra de una quadra q por un
separcio q eran dos extranos hasta q este mulato
fue a la casa de dho Lomey donde esta
ba el difunto q prendio lo de mas q tiene decla
rado q q induca padevia en gano con la obsequi
gera la distincion de la ropa que tiene del Otacón
y Camiseta assi los dize q el dho Joseph Lomey
tiene Otacón simple y doble q viene con el
su Camiseta y sombrero, a lo qual dice el con
fessante q era una colada de la q tiene el dho
Lomero Cabuco añadiendo este mulato q el can
ge el cuerpo y otros dos a los lados quienes desin
el uno aun lado para ayudarle quando quisie
se caerse y el otro por delante q q fueron tres
los q salieron juntos con el cuerpo de la dha casa
a lo qual dice el confesante q con el dho
quatro quando el confesante su hijo venia
a tras q el otro al lado del difunto y cuerpo de
junto a lo qual dice este mulato que no viene
de en el q venia a tras por q no gano cuidado
sino en lo q traia hasta salir a una canada sin
tener distincion formal con la brevedad de lo
proche como algo estrecho por momentos se
da q cauraba mas obsequi q sin tener ninguno
no demuestran ninguno de ellos hasta salir
a lo simple como tiene dho q q q a lo que era
comparit su declarad a esta en las circunstancias

20

Mas la emendaba. prmo leuando esta puerba
 q haze con mui su Reflexo Verificandose en la
 gemas puerba de la dha de primera declar
 y Consta Verquesto mando su mio Verbas de este acto
 a dho Padre q se prosiguio a la Confesion - Pregun
 tosele Con quien fue el confesante a pdrá Socorro
 de Canales dno al Religioso para la muda del ca
 ualle Vendido q Ayde q estaba alli cerca una cama
 vacia y en ella quisieron dho tiempo q mato en su casa
 de el Confesante paso a casa del Religioso como here
 dho no se sabe si alguno de los dos Subijos de
 mulato le siguió a guellego solo el confesante
 de Con dho Religioso, Consequio el recorro de Cana
 gadura y el comparecer q le dio el qual fue el p
 mote q prosiguio con la Conduca a la Capilla dho
 quedandose el dho mulato Ramon de aquel paraje
 de donde scribire: preguntose q personas mas ha
 be en la casa de dho Religioso, quando el confes
 se le fue a ello a conf. mas hablo en aquel paraje
 de en su inmediata q Ayde q no hmo ni ha
 ble con otras personas q con dho Religioso y de que lo
 dho Por q le dice; por q estaba la dha gente Neco
 gido y bndido. Guamiendose en aquel tpo de la
 poche Preguntosele como dice q no sabe si era ca
 rado de dho Lamas quando Consta fue una moza
 llamada Josepha su muger criada de un mulato es
 Claus de dha Anna q se llama llamado Diego a
 la Chacara del Confite auer a dho sumario.
 siendo de reposito por que sabia estaba en ella en
 Compañia del Confite q llego hasta la tranquera
 Circunst. q persuade a q no puse de sea de verba y
 Conoce el Confite q le da de reposito a solicitarlo
 y deate q Confite Consta lo vio y hallo Con
 Ayde q Ayde q bien pudo de cierto lo q se refiere
 Confite lo viene ni supiere gemas si pase de
 dia por tener el Confite dos tranqueras q es
 mas por donde se manda en la Chacara en
 un campo de la casa q e como queda ados

La Browez y marzal dicho donde de dñe asitico
dño Lazare; y en donde pudo verse con su mujer
y el confesante ni su familia la dñe ni su
dicha nunca dñe difunto a este confesante ni tratada
ni jamás sobre etc = Pregonesele que no que
en dele a sorado y mebidá entomo y fozelo la
promesa de q era huérfano porque no le fozultra al
gun cargo siendo menor de caso no seazele
remiso dñe maton y mai pñligoso q conpandis
el modo extrano en quera oculto dñe muere
y lluar el cadaver aduhoza de la noche a que
sele dñe de cultura ecclia tománde el remedio
para q se sepulchare dñe muere poniendo q dar
de meho a la Real Justicia a terminos de estas au
rigua y a dñe Justicia dñe dñe dñe dñe
Luzam y de hicho y caso penado Confesante
de q se le mate o querey son los apersones y
conpandis de dñe finera en parte a que ora
conpandis Con apañe dñe de q por su niga
ria sele cargaro toda la pena de la ley
Pregonesele que no tome otra cosa q de dñe en dñe
reconna q lo q tiene confesante q dñe en dñe dñe
y como hombre en dñe q dñe de la dñe en
semejante dñe dñe q se sele su oficio el
de labrador q sobre dñe dñe dñe en dñe
en el parico y conpandis q tiene dicho para la for
ma q tiene, de la conducta de dñe difunto por dñe
veria ni pñuena sele le que pudiere acaer al
branda en este dñe dñe y en dñe estado de su pro
pio q se Confesion decauando de dñe dñe si conpandis
niene q se q ha dicho y confesante es la dñe de
cargo del jurado q a dicho en q se apañe q dñe
y q a dñe de dñe años poco mas o menos q se
se sume con el dñe q se dñe dñe

Fran. Moreno
Nathaly
Meinas

LORENZO GOMEZ
Ante mí Juan...

veniente para Confesion del Padre Juan
de Dios unia salido a la Chacara de
Café Don Juan de Robby & siguiente
parcho luego el confesio a buscarle y dio
Café el talia de dho Chacara, le dio
el mismo caso, y le rogandole q voluere el con-
fesante avisar a su Padre mientras andaba
Cavalgado y breue rogandole a lo que asi
le hizo; y quando dho fray Juan a la dha Chaca-
ra y clara de su Padre quando en rige-
ra el Padre por dho hermano Ramon q era en
el campo vino a dho hombre le suplico lo
absolua, e inmediatamente mecio = Preguntale
q havia a quel hombre en la casa del Padre
del Confesante si era su Padre, y se fue
vuelto y quando fue q responde q era el hermano
de su madre con, enciendo por el dho
nombre y apellido y su Padre se trata-
bo de decir q era blanco; y andaba
de la Chacara y mas q tenia pens de que
q murio a dho Religioso fray Juan le dio
a conocer a dho su Padre q era dho diez
gint de la encomenda de Juan Tamayo
y que se llama ba Larran y andaba susten-
de su encomienda = Preguntale q havia
por el cargo de punto, y responde q por un
abogado dho su Padre que era un hombre
de, entre otros y otros de que le sobre
viniere a quanto base confesio con dho
Religioso el mes de la solitud de si
en dho, y que le dize q para que no se
descubriere le llevase a alguna Capilla don-
de Conquistare sepultura e dho para dho
darte le dize dho su Padre q era Ramon
de Confesante mentre a caballo fue a
con dho Compañero y halló al capd de
Cabero a qual le conto el caso y dho

Con sig. va de noche. Con el dho. Pro. porre a
 uenida de los dho. Confirante de fando a dho. mudo
 late en su casa de confite. y guante de la dho.
 y que una con sig. el Confirante y fgo de qd
 Confite. y su Padre como las quatro Revolucion
 y se acutaron la congueta del difunto a cavallo e
 Nanganos la dho. mulata con ellas por delante
 quando por la cenda de la montana el Padre
 del Confite. y el Confite mas del difunto y
 esto me algo apareado con el caminando
 muy de noche por la obscur de la noche
 hasta de la dho. Canado. y una de la chacaca
 ra del dho. Lavare Cabero donde utique
 (22) de q. presiguieron su parte sola al ego,
 gran de cerca de la Chacaca del dho. Religioso
 y por suerri camada el cavallo del ginete de
 pero del cuerpo de fante pararon en aquel sitio
 en donde avia una Caseta en q. guisaron el
 cuerpo, y el Padre del Confite, paso a la Chac-
 ra del dho. Religioso, y aunque el Confirante
 se siguió volvio a reposar adonde estaba el
 cuerpo con dho. mulata sola y de ay a Nator
 volvio dho. Padre quando una mula y
 un hombre a caballo no conocio que dho.
 que si era español. y se encoro de gente era de
 la mucha obscur y temudando en la mula
 cargar el cuerpo en ella. el hombre q. thus con sig.
 dho. Padre y agio el cuerpo, y me viendose a
 marchar corcobre la mula sacandose fuerte
 y dio con el difunto en tierra tambien
 con may gran grito. y se reparo tambien
 a si me caso por q. supo la mula la te-
 cibus y voluieron avanzar el cuerpo en me-
 las quatro, y cargado presiguieron su marcha
 para la Capilla de San Lorenzo de los
 dho. para aver que dho. Nator pape ego

donde suplico era curia; y sin embargo
a nadie en el camino llegaron dicho Capitan
donde se puso el campamento de San Juan
El simonista de ella punto a la Cruz y se
rebatieron sin dar tiempo a ninguno de
na y los otros y notaron la mula a otro
Jaque en el que avia dado de socorro
a su Padre, y de ay pasaron el Confesion y
su Padre a su Chacra siempre de noche
Seguimos como dice murio de muerte
natural quando comto fue curado de curado
a golpes de persona o personas con hecho de proposito
de ser manifestaban las señas patentes de heridas
en la frente y cuerpo que brado la ballesta era
de y heridas y todo la Casa mostrada con
otras heridas de diez y cinco golpes de escopeta
con heridas de heridas y falsificar ballesta
del Confesion y de que no pudo tener la
las señas de heridas y golpes el cuingo ni quando
en forma de golpes de muerte como se comto
a al primo Religioso a su Padre y al Padre
del Confesion y tambien al otro Lazaro en
breve de lo que en la Casa de su Padre y
de esta lesion se puede decir sobre venir de la
Caida y tiene Conferado y tambien el
ganado y ganado de la mula puede legar el
cualgo para lo necesario sin distinguir ni de
pasarse con la obra de la noche y en este
estado se suspendio esta Confesion para continuarla
si comulgare y se la comulgara Conferado y declaro
a de esta de de la su sucurio del Juram
a hecho con testamento y la ballesta de deidad
de comto y de y como omenos y pame con
su Padre y
Don Gomez

Fran. Morena

Ante mi
Francisco de...

En dho día mes tarde dho señor me acordé
de un de los otros Confucios, a saber de la grande
en ellas el cast. Lavara Cabera sedu pache cada
para q pareca ante su cast. q Comu, para que
sean conocidos los bienes de los dos pavos, q se
pongan en mejor Obis q se fante

Francisco Moreno

Francisco Moreno
Juan de la Cruz
Francisco Moreno

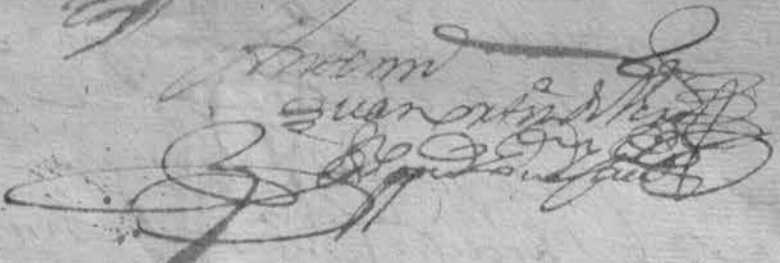
(23)

En dho día mes tarde de dho mes y año pareció en
su cast. el cast. Lavara Cabera actual de
una de las Com. de la Plaza de Lambare
de esta Ciudad por los Confucios q estando
ya el Sr. Merino jurant q hizo por Dios
nro señor y nra Señal de Cruz en forma
de dho q fuese de la última del ante q
esta por Causa de este proceso q por las de
mas Circunst. q Convinieren preguntando
Dixo: que de lo de la Com. en el ante q
por Causa q se le a sido, q otras preguntas
q se le han hecho para que acaesguen solo saue
q el día lunes segun quisiere a cordar hoy
haze nueve dias a prima noche a como a
ora q de amonias, hizo a la casa del dho Sr.
señal de Cruz de la Plaza de Lambare Com. de
Chacara de esta Ciudad de dho de la Plaza
le dio recado de q de dho Señal de Cruz
famos de llegar a un punto q estaba a flaco
q le avia prometido; Paso luego con el dho
y fiado en la casa de dho Señal de Cruz
donde se dio fin a q hablando en el


de la venida de don Alonso de
hallaba en conflicto y prabado con algunos
defuntos que era de don Conchavado al qual
conoció en vna de las casas de la casa y con
patria de don Lorenzo Gomez y se paraba
por los años de su vida de don Gomez a una
muerte de don de los años de su vida y se
sobrevivir y la casa de don Gomez y de los años
y la confesión grande para morir y se hallaba
en Capilla oculta para que se diese sepul-
tura por parte de los señores el mismo Reli-
gioso de la casa de los años de su vida y se
sepa que se halla en encomienda y anda ba-
fugitivo llamado Garza y se dice que el
Gomez de algun cargo que quisiera sobrevivir
y el declarante afirmando que se halla adonde estaba
el cuerpo de don Gomez y se dice que en la
casa de don Gomez y en el mismo Conchavado
se halla vna casa de vna casa cuyo cuerpo de don
Gomez estaba sin lesión de heridas ni golpes
ni sangre ni otra señal sin otro de que
pudiese dudar de su persona o causa de que
si de muerte de otra manera sino nati-
ralmente de enfermar y por que se lo sepa se con-
paran o ayudan a levantar el cuerpo a la
nada para conuocar lo que se festeja lo que
de a alzarlo y entregarlo a una mula
y allí se dice que no pasa del mismo
Religioso y se dice que se fue para el mismo
por el camino y caminaron por la noche
del monte en noche muy oscura y
quando la del lanternero de don Lorenzo Gomez
se halla Joseph a las del mismo Gomez
y el declarante algo afirmado por el

Estucharon demañana q' en me los quatro
nos sacaron q' marcharon de dha casa el
dho cuerpo defunto hasta la casa ca
riada frente de lo Chacano o cerca de la
de el sant' mox frans' de yago y de la de
el d'clan hasta donde los acompañe
se apante el d'clan voluendose a su casa
y presiguieron los tres d'chos Lorenzo, Lemy
y tubise Joseph y el dho mulato p'ase cargo
de de dho cuerpo acualto por de lante y
su de l' d'clan no supo may ni adonde el
uador dho cuerpo ni lo demas q' tuvieron
p'ase dido = Preguntosele q' nombre
concurris en aquel sermo y p'go en la casa
y l' d'clan de dho Lorenzo Lemy y fue
se extraño opaxiente a andar La casa
y con d'clan d'clan cuerpo de dha casa hasta
donde el d'clan dice los de q' de ampa
re = y responde q' ningun otro nombre
sola el d'clan ni may numero de personas
A de quatro q' hera nombrados = Preguntosele
si sabe d'clan noticia q' dho Indio encomen
dado reputado por español conchavado de
dho Lorenzo Lemy fuese ocasionado, o d'clan
menos apend' de palabra o de obra o truu
se a algun parte illueta en la propia casa, o fue
ra de ella en la vecindad y Valle de
q' no sabe de d'clan ni q' noticia nada
de lo q' se le pregunta antes si en algunas
ocas q' le d'clan obras en el mucho con
postura de casto y humildad q' no sabe de
cierto el d'clan q' asisto en compania de dho
Lorenzo Lemy = Preguntosele si sabe de
q' puede aver de d'clan q' d'clan y d'clan

Q' tunc in su' cuerpo difunto q' se descubrió
por ante de entramos en la Capilla de San
Lorenzo en la fuesse de que cuera que brado
el dicho cuerpo q' para lo mismo q' la casa
rebrado q' Agal que no sea q' que extraña
esta novedad conq' esta oiendo ya que como
tiene dicho ante ~~este~~ este cuerpo de fuesse
clara y patente m' con sus en la casa de
señores de m' sin ninguno de otras señas
ni noticias en el cuerpo ni en la ropa
q' esto es la ven de lo q' sabe q' vis. locan
q' el juram' q' aho en q' España q'
Nativa q' es de edad ochenta y seis años q'
como amenos q' q' se le da en la g'ca
de la ley q' fames con la m' =

Fran. Moreno 
Luzao Cabrera

Al día de mi año N. S. M. D. C. LXXV. Yo el Rey
huyendo visto en su real cédula sobre la
muerte de D. Pedro Lasso de la encomenda de Orizaba
q' fue del Rey m' D. Pedro fern' de Albarana q' la
dada a D. Pedro de Chelize sucesor por su mujer
D. Barbara fern' de Albarana, mando q' en este
estado se de brado de estos autos para que
dentro de quinze dias a lo que conuiniere
come tal encomendero q' lo fames en este papel
afirma. del sellado =

Fran. Moreno 
Antm. 

Don J. J. de la Cruz Comis. de Mat. de
 Indias para q. sea luego a la Chacra de Lorenza
 Gomez y su hijo Joseph, y Recorrido de otros
 bienes embargados y depositados en el Sarg. Mayor
 delgado de Vera como tambien los demas que hu-
 yeren de quenta de ambos q. no se hubieren ven-
 tado como Naves de los ynos y otros de su
 nueva q. deposita en otro q. en alli de otra. Si otro
 Sarg. Mayor no diese seguir de ellos, de manera que
 se pudiesen promover para cada y quando se oia
 puese una cosa por este fin y para q. con
 las dhas. y otras. Así mismo para enmendar
 el orden q. lleva el Senor Don A. Sarg. Mayor
 del Provisoria de Lambare para que despues
 prompam. el Cajo. Lorenza Cabrera a esta Cui-
 suam q. Sept. veinte y seis de mil. Se-
 tis. q. plase y mereca.

Fran. J. de la Cruz

Contento
 J. de la Cruz

En este Valle de Villa Rica de y San. Jurisdiccion de
 la Ciudad de Sta. Assump. del Paraguay en veinte y
 siete dias de mes de Septiembre de mil. Setecientos y Vein-
 te y nueve años. Mat. de Indias Comis. de
 Indias para estas diligencias quando en esta Chacra
 y Cajo del Cajo Lorenza Gomez en Sto. Valle que
 tiene el Sargento Mayor Fran. de la Cruz de Vera
 depositario de los bienes del Sarg. Mayor y del hijo
 Joseph Gomez le hizo saber el auto ante se don

Y entendiendo el reconocimiento de Dho. Lorenzo Gomey por el lemanada para su efecto lo manifestado en la manera siguiente =

Primera mente los de Dho. Cayo Lorenzo Gomey las
tierras desta Chacra = El campo de la casa de casa limi-
tada de ella tierra de hornallas y la otra mitad de obra
sena de obra a tropiche corriente = Una caja de petaca y una ca-
ja de buenas = Un gar de petaca = Dos tercios de maiz con
cascara = Un saquito de tabaco = Una hamaca de hilo =
freno y el guelaj = Un yate de leñuellos con sus estrojos ban-
do = Una mula yosina = Un canaberal de robeta y quatro
litos cobos y valos = mas se hallaron pertenecientes a
Dho. Lorenzo Gomey = Una cuña una llave brisa de
el petaca = dos pares de calzones una de gano brisa otro
de cuero de ante = Un armador de serpiente una brisa
de vado = Una montera de gano blanco sereno = Vinos
calzonellos de tiempo = Un cuchillo bel dogue en su
barras = Un estabon con su flequera a todo lo qual y las
en una de las otras petacas y la otra estaba balsa =
mas una balsa de canyas de palmas y otra de balsa =
y un bulto de armas = Y por no aver mas de cuenta
Dho. Lorenzo Gomey los expresados de bazo del mismo
embargo se hizo entrega de todo al Dho. Sargen-
to Mayor Fran. Delgado de que se desistio en des-
pito obligandose con su persona y bienes a tener los
enfer y dar dellas cuenta con pago cada y quando
se le mande por el Señor Juey de esta causa = Dho.
Competente y se gaste al de conocimiento de los
pertenecientes al Dho. Gomey como se manda

por dho auto y firme en dho depositario y
rey-

Matias
Garcia

Francisco de
Vera

Juan de
Carrizosa

Ante mi
Ante

En el Cabildo estando en esta Casa de dho Joseph
Gomez que labiene inmediata a la dho su Padre
manifesto dho depositario lo siguiente-

Primeramente de la ropa de guerra con una gueta
una espada y espada buñay = dos sacos de tabaco =
un par de botines = y otro par de botines de cuero =
crudo de botines y botines bien obrados = fusil de los
los botines buñay = freno y espuelas = una junta de
bucles = y un caballo =

Y se halla de esta gueta un par de Calzones
de panete negro = un tuchon de buñay de lana de los
rey = dos cajas de guardas y otras grandes cosas = una
conteradura y blanca y la otra con arrollas que a le
y D^a Lorenza de las mujeres de dho Joseph Gomez
seis suñay las dos = un queso de buñay = un cetro de
de armas = dos sombreros blancos = uno blanco y el otro
negro que se hallaron en una de dhas Casas y en la otra
el bestuario dha D^a Lorenza el qual bestuario
por ser de su uso queda libre de este en cargo todo
ello, que se le entrega y se pone esta razon para que
conste a dho Señor juez y mande lo que fuere por bido

Y teniendoy sobre mediay de Santiago
En el mes de febrero de 1710
Yo Gomez =

y por no aver mas bienes que se vendieron y expresar
volvieron a entregar los fechos y nuevamente
abieragados a dho depositario que se debe de todo
ellos de bajo de la misma obligacion de dar que
a cargo de ellos segun derecho y abriendose en
brevedad el orden del Senor Governador y Capitan
general de esta provincia al Sargento Mayor
Juan de Amarilla en sus propias manos mandando
se remitan el fecho diligencias a dho Senor Jefe
de esta causa para que el dho determine y mande
lo que fuere servido y firme con dho depositario
y dho Sargento Mayor Amarilla y los fechos

Matias de ...
Juan de ...
Pedro de ...
Juan de ...

En ... de ...
Yo ...
Juan de ...
Pedro de ...
Juan de ...

...fueron...
...de la causa Criminal sobre la muerte de Lazaro Indio de la encomienda...
...en la posesion y investidura de la encomienda...
...segunda vez sea vida en nombre del Rey...
...dando fe a su aceptación de vida obligacion por las partes...
...parece ante Vmo. en la forma...
...Comberca...
...por cosa y no por...
...por cosa y no por...
...de cura de dicho Indio Lazaro de dicha encomienda...
...quieren con fe y fealdad...
...ambos de las acciones padre...
...diciendo que murio de noche...
...del confesor...
...en y se traxen como...
...riendo...
...venera a quel...
...Dona Juana Zamorra...
...Chauado en buena fe...
...Lopez...
...quien con fe...
...lo cual...
...ra la...
...tos...
...Cabecera...
...chaxon...
...vagi...
...po...
...di...
...do...
...viese...
...ra de...
...preni...
...Volu...
...Capilla...
...lago...

(27)

Tambien Lázaro Cabrera es gudo atendido por de noche y el que
potencia leccionero mudo gudo dar la voz de la Carta de la
Santa Gramula que se bolvió antes de ser leído a su casa con la
Clasacion del dho. Cap. Lorenzo Toney y Subita Joseph Toney no
se fe por ser de fensa propia la del mulato de Ignacio page
del dho. Reverendo P. Fr. Juan Diego faumentador de Uruar
el dho. Cargo de ^{Padre} ~~Padre~~ en su molo supiere y toda la vida
genlar peccion hecha por el Laz Toney m. Don Antonio
Puis de Arillano en virtud de la Comicion q se hizo de la pa
chaz de la ^{Padre} ~~Padre~~ y Cap. de la Provincia q se dio a Cab
la de los autos con la señal de los de los de la Casa
Y en la piedad q brodo el dho. Cuyo ^{Padre} ~~Padre~~ y un brazo Y amo
retada cada y en partes no muero de muere natural sino
dadada de Cutada por persona de un q quina
ob. Cuase la libertad q se le dio y lo q dia a un vesido
del golpe q le dio la mula y cosa de dificultad de Cuerdo q
se q obra al q un miembro podria ser factible persona a la
de las partes la prima ^{Padre} ~~Padre~~ no puede ser por q de que dme
erto Zona de de hora de los ^{Padre} ~~Padre~~ hasta mediado de hora
dia de que de muerto o Curado la ^{Padre} ~~Padre~~ y parte de la dho. ^{Padre} ~~Padre~~
bien contra de los autos en la Sumaria abeziguacion de lo fue
ra de dha. e. peccion q cada la persona q fueron llama
dos a de Claracionan de vno. Con fensa propia de tenido de
Quero es recabado la ^{Padre} ~~Padre~~ de los q brodo de un cu
yo ^{Padre} ~~Padre~~ y un brazo los q ^{Padre} ~~Padre~~ Cutada de el dho. Cuyo
muerto Y traído sin q nadie se sintiere a la queta de dha. Ca
pilla de S. Lorenzo de los Religiosos de la Compania de Jhu
Quero ala Cruz Por todo lo cual y lo q se dio y se dio y se dio
do

(28)

Avand pido y publico se oia proceder con forme a lo dho.
parte con el pagamiento e equivalente en semo. Sancho Cuyo para de
de un glo comun de Justicia la cual pido y se dio no se y de
malicia sino con seguir Justicia la cual pido y se dio con el esta
no es

J. P. Guerrero

Otro si Pido a Vm. se sirva haze parecer a de si a Da
Beatris Mogan Mujer del Cap. Lorenzo Toney con su hija Da
Juana Mogan Subita con la dema gente de la familia y se
seba declaracion sobre los puntos q se oia a la Carta de Indio

disuelto y que de quien fue el dote y contra el Sr. Juan de
Caceres uenda de la dote de la albana y si fue en un año de 1700
Ramona Mocar y tambien p. quien asistio en la Casada
Yndio difunto y por quien lo tubo y de genario =

Sp. Guera...

Precisamente las de clarad que esta y pde. Asi las
preuys el 7 de ordin. Juan de esta causa en la
Suma del Paraguay en las de Octubre de mill
setecientos y veinte y nueve a y se firmo en este go
por el fante de el Sello de

Juan Moreno

Ante mi
Francisco de...

En este día mes y año en conformy del decreto de
su Magestad mandado pacer a nra Señora llamada
Josepha mujer del difunto Juan de la Cruz y para
examinar la senombra por el Sr. D. Juan de Matos
de Cardenas en lugar del Sr. D. Juan de Jimenez
y quando pde. acypte. y sus señas y
una señal de Cruz en forma de Cruz del Estero
fidei y legatim de dno. oficio, y en concurso de
D. D. Martin de la Cruz y sucesor de Juan de
la Cruz y de la India en la propia forma de la Cruz
y explicaron dno. Interpretes en la misma guisa
ni y paciones de dno. Ver de el Sr. D. Juan de Jimenez y fue
que preguntada y siendo lo al tenor del pedim. de
dno. Felipe Casero Pizo: que lo que gano
fue a cerca de el Sr. D. Juan de Jimenez hizo la de
clar. por o quatro viajes a la Chacara de la
pasa de D. Juan de la Cruz de la Señora

(29)

Alas a la Casa de Dios a cenar con el dho. Lope y
 su mujer y a su hijo casado con la dha. Inés
 de Sosa, a lo qual el dho. y Comunio en presen-
 cia de ellos, y su vecino Chocim, de que cada día ha-
 zane unax de de la declar. y así omision saue
 su Cuñado Mathias herido de su marido defunto
 vio y hablo a dho. Lope y a dho. Lope y a dho. Lope
 a dho. su herido, con el dho. en la primera vez
 fue quando las organas en q. la declar. se
 may dado del marido, y volub dho. organas
 dho. Lope y dho. Mathias su Cuñado que en
 dho. dho. vio a su herido segun se conto dho.
 su Cuñado, sino la segunda vez q. fue para a
 buscarle el esposo a dho. dho. y hablado con el
 preguntole por que dho. en la primera declar.
 q. hizo ante su madre en la Campaña de declarar
 las mas cosas q. en la presente dho. vio como
 dice a dho. su marido y trato con ella en presen-
 cia de las personas que memoro viviendo q. solo
 dos dias antes de su muerte lo vio y no mas q. dho.
 q. seazele y vino viviendo en presencia de la fa-
 milia por q. nunca se ha acontesado dho. caso de bra-
 se en presencia de la Via Justicia. Preguntole
 si su madre quando se fizo dho. declar. como
 sistencia de dos dho. y dho. y dho. y dho. y dho.
 y dho. Mathias de dho. y dho. de dho. y dho.
 han dho. y dho. y dho. y dho. y dho. y dho.
 que en libertad explicandole declarase sin
 ningun temor ni dolo. y q. de q. se previde todo
 como se preguntó y que q. naturalm. sea como
 y confundido de la pesadumbre por la muerte de
 su marido; y que a ora asiendo hecho reflexo
 declaraba la Verdad de lo que previde; y que dho. y
 la Verdad de dho. jurando q. no se acuerda si ha
 ...

persona o personas extranas de la
 casa de dicho señor y hablar con
 responde que solo dho Lorenza Pomes suby
 seña mujer e hijo La Dna conosciéron Co
 me se tiene declarada; e que en la laguna
 ta por q e Com^o estubo oculto dho su marido
 casa de dho Lorenza Pomes - Ayde que asi dho
 su marido como dho Pomes se dixeran q por dis
 posición de una persona excomulgada estubo en
 la dha casa oculto - e que esto es tambien visto
 cargo del mismo juram^{to} e siendo de vuelta a
 explicar esta su declarad^o dixio q en ella se afir
 ma q Natyca q framo su mar^o en dho Contep^o
 en este papel a fater del sellado =

Fran^{co} Moreno Matias de
 Matias de Caxinar

En dho dho. meyo. No aviendo podido aver su
 Indio llamado Matias para examinarlo por un caso de la
 dha dha en q meyo se avia de aver al dho Indio en
 Poyado de dho Indio para q se le jurase por dho Indio
 Indio jurando firmemente sobre juram^{to} prometido de
 ser fiel y legal en dho Indio. Estando por dho Indio
 de que dho Indio se pudiese desentender. Juram^{to} de
 que firmes de dho Indio que se le jurase firmem^{te} en dho
 meyo prometido de dho Indio de lo que se le jurase
 Indio. Cuando examinado al Indio de lo mismo prometido

Yo don Pedro de ... como de ...
que ... de ... de ...
juntado; y luego preguntado por el ...
del encomendado ...
conoce al ... mencionado, y ...
el marido de la ... fue uno ...
panot llamado ... que ...
declaro por ... por ...
de siempre enfermo con su hija de ...
dad grave y ambos ...
caso ... por ...
su marido en ... de ...
de las ... y ...
para sus ... y ...
esta ... es incapaz, por ...
gravedad ... desde la muerte de ...
su marido ... y que ...
declaro ... de enfermedad natural ...
y que ... enviada su marido a buscar ...
fueron, y que ... dondella estaba ...
fueron, y que ahora solo por obediencia ...
mandado de su ... ha venido a ...
trabaja ... desamparando a ...
su enfermedad y ... de ...
y esto es la ... de ...
y parece por su aspecto de ...
y ... de ...
Juan ...

Mando ... en ...
que ... con los ...
...
...
...
...

En el día de hoy
 de los dichos Autores con la diligencia
 de sus hijos hasta el estado actual
 de guerra en el momento que se pone de
 la segunda día de hoy

Fran. Moreno
 D. L.
 Juan Antonio de...
 Diego...

32

Robertson

83

El Sr. Jefe Guaxero Verino fue ^{quis} deya Ciu de la Assumpcion
 del Paraguai a la Vista de las declaraciones y Relato de Don Tomas
 ante si de la India Maria Josepha y de su Cuñado Mateo de mi
 Encomienda Carceandolos con El Capitan Lorenzo Gomez y su hijo
 Joseph Gomez su Mujer D^a Beatris yabiendo Entendido El Con-
 teyto de las dhas declaraciones y has ami Pedimento Cuyta
 Causa Criminal y digo Contra los Jueros dichos p^a la Oblig.
 Jan debida de Encomendeno. Pareco ante Un Comon Jai
 ga Lugar En dntro y digo q En Cuanto apresistia en la He-
 gatiba del Conosimiento y tubo del Indio Lazaro difun-
 to Como tambien de su mujer y hermanos Ciendo q Es pu-
 blico q eran Como de Una Casa Concuñados con Diego q lo
 rentin difunto amo q fue de dichos Indio q auer q dizen
 q la Chacara de dicho su Cuñado Citaba distante de la du-
 ia No Estaba En Otra Ciu. q no abra may q doze Leguas por o may
 o menos Como tambien dize No se abia demandado sino a la
 Misa a la Ciu y se atrebe a llebar Un Cuerpo muerto acaba
 No serca de tres Leguas de su casa Noche Oscura Cuidado con
 Este Cierbo de Dios Jan de ofido. Ciendo lo may Usable El
 solisitarse los deudos por medio de los Criados de su Casa
 q Solo con Esto Los pudo Conocer ^{quantos} En el Careo Condo
 se afirman lo dtho Vida y hermano de Dichos difunto
 En el Conosimiento y solisitudo q ambos Tubieron En su Casa
 con El dicho Capitan Lorenzo Gomez y los motibos del dicho pa-
 rentesco Como tambien Consta En Una declaracion del mule-
 to llamado Diego Esclavo de D^a Ana Piquelme fue guia
 da la dicha Viuda del dicho Indio Muerto a la Casa o
 chacara del dicho Lorenzo Gomez y lo q solisitara
 Al dicho Sr. Marido q vien se puede de ver q

quien todo lo Niega todo lo Confiesa Esto Es Cuanto al Conosimien
to & Es Calosibil deya Causa & En Cuanto alo Criminal de
todas declaradas Los dthos Ptes. Aben llebado El Cuerpo de dicho
difunto de su Casa ala Capilla del Sr. San Lorenzo & tienen los Pa
dres de la Compania de Jesus En el Pagode Papipuri a departo de
dicho En el suelo junto ala Cruz de dicha Capilla En la Puerta
Mayor de Ella Con las Caudelas y Perelos & Nadie los Viesen
Aun diciendo q no Conozieron a Uno & tambien los aiudo a conducir
dicho Cuerpo Extraño Caso q no Confesando delicto andubies en
Con tanto Perelos y Caudela q todo Esto Consta por sus declaracio
nes & Confesion de parte de llebado de prueba Esto se Anega a
Pain si quisiera fado Lo Otro El Citar Probado p^a la Expec.
de dicho Cuerpo difunto Las Senales de Golpe y quebrada
ra de Pescueso Brazo, y Una Bstilla la herida En el
pe y piernas de Espolada y pueros y lo moreteado de la parte
lastimada y bastantes Motivos p^a averiguado la Vida Como Consta de la
dicha Expeccion sitada fha Judicialmente Con los Requisitos & Se aca
tumbra Como tambien Consta p^a La Sumaria Abexiguacion La mayor
Senales & Comunmente los declarantes Creydas de la fencia fha p^a
Un d^o dijeron al pie de la Letra Sertificando, y dando Mayor fuer
te & se hizieron En el acto de dicha Expeccion Como lo tengo
fado En mi primer Escrito de querrela Contra los susos Agresores
Aun q parezera fieren ante puesto q El Cuerpo difunto de
las lesiones del Golpe de lamula & leyo El dtho Rebererido
Juan de Negro & dicen Confeso a dicho difunto y q Conociendo
ya se dio El Consejo y faumento de pesony y dicha Mula p^a la Con
duccion del dicho Cuerpo al Defezido para se de la dicha Capilla
Con manditas En creible Lo primero p^a Atreberse a dexar q Un
serdote Del mismo se diese Consejo semejante y faumento En Cort
& se podian seguir tan Malas Consequencias q Noabiade q
aun q No se puede hacer Un bien si puede de alli Resultar q
daños Como tambien No se puede hacer Un Mal q Un
Un bien En perjuicio del Estado de tal sugeto Con q aun q
claran por salvarse son yonomia y honore y Como tambien
ve de la forma q gradaron aquel Cuerpo difunto del Misero
dicho Defezido llebarido de noche a caballo y

lo Como si fuera de poblado donde faltare Una Carreta y dejarlo
En Tierra dispuesto a lo Comieran los peceros sin Ninguna Car-
dad de donde se puede Inferir p.^a todos los puntos q^e tengo alegados
Sex Conplize En el delito de Muerte p.^a Si lo fuera su Deselo p.^a
No padese alguna Cosa p.^a la Ocultacion si fue En buena Ubi era alla
llamado a alguna gente de su Valle luego q^e tubo la Noticia quien
era el q^e Moria En su Casa y le Ubi era dicho Este q^e tube Conchaba
Conchabado por Espanol me andicho q^e es Indio Encomendado
de futano Belagui q^e a muerto de Enfermedad q^e le podia Benir
deyo. Esto parese aca^{na} Como Ignorante quantima los
dho^s agresores y Cuesta Causa. q^e bien Entendido son Ganq^e
Alcan para su favor Ignorancia q^e son may azetes a falacia
p.^a salvarse q^e Verdaderay Por todo lo qual y todo lo q^e tengo alega-
do p.^a la Obligacion q^e tengo Representado del Juramento q^e todos
los crinos se hazemos al Rei Nro S.^a p.^a Defender la Causa
de Nros Praxatos En Estos y todos los demas Casos q^e se recade
Esto Citamos Obligados =

Al m.^o Pido y suplico se sirba proceder Contra los
dichos Lorenzo Gomez su hijo y El Mulato ygnacio Pas del
Reverendo p.^a Juan de Yegros agresores presos En la Carcel pu-
blica y Sacarles may Clara Verdad Cominandoles la
Pena q^e dispone El dho^s p.^a q^e declaren siertamente la Ver-
dad p.^a El Castigo q^e merecen los q^e cometen dho^s delitos p.^a
la Bendicta publica y Encarmento Comuen puey Citan p.^a su de-
claracione Conbitos En la Mejor parte q^e Es Justicia La qual
Pido y Juro Hober Cita del Malicia sino Conseguir Justicia

Jhp. Guerrero

En un lugar de los Reinos de
Castilla de la parte de la
Ciudad de Zamora
Yo Joseph Zamora
Repondan de
Luis de Zamora
Yo Juan de Zamora

Alto Señor don Juan de Sotomayor
del Consejo Real de Indias y de la Real Audiencia
de Mexico y de la Real de Leon y de la Real de Valladolid
de Valladolid

Franz Morosoff

Quanto a lo que
se refiere a lo que
se refiere a lo que

En Dios Amén
Yo el Rey don Juan de Sotomayor
del Consejo Real de Indias y de la Real Audiencia
de Mexico y de la Real de Leon y de la Real de Valladolid
de Valladolid

Yo el Rey don Juan de Sotomayor
del Consejo Real de Indias y de la Real Audiencia
de Mexico y de la Real de Leon y de la Real de Valladolid
de Valladolid

El Cap: Lorenzo Gomez Joseph Gomez subido Ambos Vecinos des
ta Ciudad presos en la Carcel publica de ella Conprisiones afflictivas
aveinte y cinco dias poco mas o menos En Vista del proceso q se a su
nado por via de Causa Criminal Contra nosotros por la muerte de un
hombre q se dice llamarse Lazaro indio encomendado al difunto Sr
mayor Jeronimo fernandez de aldana reputado por Juan Lopez y
pañal q yo el dho Lorenzo Gomez tube en mi casa y Cha Cra del Valle
dey Sati de la acusacion q nos ha hecho el theniente phelipe ^{del} ^{del}
Como marido Con junta persona de D: Barbara de aldana su esposa
endha En Comienda, pareceros Ante Vm: por este nro, y Cripto en la
mejor forma q aya lugar endio, Con venga a la defensa de nra, y
nosriencia, y decimos q segun la deducion del dho proceso y situacion
sobre dha muerte se halla la causa reducida a tres partes principales su d
reccion, = la primera lo presunto de aver sido el referido hombre
muerto de hecho y caso pensado resultada de la expeccion del cuerpo
difunto en el sitio y para Je donde fue hallado y visto Con señales que
indicaban para dicha presunta, = la segunda, o puesta a esta presump
o indicios de afirmativa de aver sido muerto de muerte natural, =
y la tercera fundada la acusacion del dho encomendero en la dha ex
peccion y Voces dis certadas de la informacion sumaria y principal
m: en las deposiciones de la india Josephfa Viuda del mencionado
Lazaro por segunda de claracion y del indio llamado Matheo
hermano de dho difunto Cuñado de dha Viuda; y de viendo el dho
encomendero expurgar Con mas cuidado la sustancia q produce dho
proceso y sumaria para fundamentar su acusacion en hecho de verdad
pro duciente del mismo proceso, lo ha llamado in Clinado y entregado a la
Criminoso dexando aun lado lo cierto en hecho de verdad por lo que
e incierto q disponen la inspeccion y Voces de dha presunta solo por
Cumplir Con el titulo y obligacion de encomendero por poniendo en esto Co
ma pobres inocentes la de Christianos y de la Ciudad Con sus proximos
preecto del octavo mandam: de la ley de Dios, y pararnos a dar las
q y fassion fundados en la produccion del mismo proceso de via sum
riencia en la Culpa y Cargo q nos imputa de dha muerte en
forma siguiente = q aviendo se principiado en dha acusacion por aver

35

hallado el dho cuerpo difunto lastimado de golpes y herida con sedema
la real justicia Cumpla con su obligacion en castigar por diligencia
muy apurada aq fue muerte hecha de lo pensado por agresor
de muerte natural, Y siguiendo este curso por presunto del dho
go alo termino de des cubrir la parte y lugar donde le cogio la muerte
aeste hombre y tratando sobre estos indicios halla y consta del
proceso de inquisicion las presuntas e indicios q producen la primera
del genicio de inquisicion y sumaria con aver de cubierto el h
cho de la Verdad mixta con efecto dho indio de muerte natural y de
enfermedad habitual q padecia de do los de estomago q le sobrevu
no en nra, casa donde residia como con Chouado en buena fee y
tado por español persona libre admittible sin per Juicio de ningun
tercera todo lo qual producen demas de testos, Confesiones y firmas
las declaraciones de los testigos independiente, instrumentales y
dignos y de toda fee y creencia q los son el pape de un religioso de
do Ramon y gnacio del Cap, Lazaro Cabrera q con prueban
Confesiones con lo Circunstanciado de sus dho, en q, acaesido dha
orte naturalm^{te} destruyendo las presuntas q motivaron la leg
da de claracion de dha Viuda y dho indio Matheo hermano q di
ser de dho difunto siendo ambos incapaces por natura lea q
y por dho, reprovaudo, de testificar en esta causa y de hacerse ju
y concepto de sus dho, como partes y como personas viles, faciles
inclinarte a influjos sing testos anen con el pretexto de
Refleja q el lomas pro huido en el q y q por esta causa de
cion ser expelidos del Juzgado de Vm, y no llamado a pedim
del encomendero especialm^{te} dha Viuda por lo soi pe cho sa
sua petición allí por parte suya como por la del encomendero
como lo verifica todo lo aumentado en la segunda de claracion
ala primera q hizo con grande implicacion y aun en terminos
sindicacion al recdo y justificado, o bras de Vm, de la libertad
q la puso sing sub lane sumaria con lo q pretende con esta
coolorir su de posición del motivo q tubo para omitir en
primera lo q en la segunda acrecenta pnes para decir y de
var la Verdad no tubo embaraso ni in pedim^{to} de q se re
ni q la pudiere perturbar por q naturalm^{te} llamaba la at
y reconuencion en la primera de claracion q hizo avela
en ella lo q en segunda supone y añade, y esto si se puede de
derecha y Verdaderam^{te} caso pensado por el tiempo q ha au
des de 24 de septiembre dia en q hizo su primera de claracion
hasta 3 del corriente mes de octubre en q la repetio a pedim
del dho encomendero siendo su do mexicano y sujeto
y satisfanime, sumaria, de viles miy entregado

Y respeto humano y soldadesco y a la gravedad y peligro del Juicio
 m^o, y la Circunstancia de averse visto y publicado n^{ro}s confesi-
 ones y todo lo demas del proceso para estas disposiciones y persuasi-
 ones de india e indio en Cuyos dichos se funda J^o l^o m^o, En Co-
 mendero para esta Criminalidad por q^e caso negado y no confe-
 sado q^e fuese real m^o, y con efecto asentado por cierto y Verdad
 dexo tuvimos el Conosim^{to} Como supone y funda q^e era el dho
 intitulado hombre Juan Lopez Concha uado indio en lo
 m^o mendado suyo llamado Lazaro esto no prueba nada pre-
 sumpta ni da indicio alguno Contra la Verdad patida
 en los autos de averse muerto natural m^o, de enfermedad para q^e
 Curarnos de agresores de muerte suya escutada de hecho y caso p^o
 sado y tenernos en esta prision afflictiva Contra lo merito Cretor-
 y afirmativos del dho proceso obrado hasta aqui, ni para pedir
 mas diligencias de extorsiones molestias y padecim^{to}, de n^{ro}s
 personas y especialm^{te}, ami el dho Lorenzo Gomez en mi edad
 Casida con achaques habituales q^e le me an agruado de la
 frialdad de los quellos de fierro en tantos dias de mi prision que
 verbal m^o, he representado al m^o, y no ha avido Comiseracion
 y pueden quitarme la vida Cuyo per Juicio es y reparable q^e se
 llegare a Jugar de mi inocencia pues mi persona obediente
 resignada ala real Justicia con Conosim^{to}, de mi inocencia esta
 muy segura sin dhas prisiones por lo q^e suplico al m^o, me alivie
 antes q^e p^oaten a re agruarme los accidentes q^e me ocasionan pu-
 es estoy con dho mi hijo enserado en Calaboro de uajo de la uer-
 y de lo guarda y custodia de los d^{os} españoles de infanteria y
 protestamos dar prouancia a mayor abundam^{to}, de la produccion del
 proceso de n^{ra}, inocencia en todo lo afirmativo de n^{ro}s Confesiones
 y lo Circunstantiado en ellos sin permitir mas demora y dilacion
 en esta causa ni de dar mas escriptos q^e este por n^{ra}, pobreza y suma
 q^e por caridad de persona piadosa hemos conseguido en lo que
 sea de todo lo q^e y re produciendo en este todo lo favorable q^e sea
 firmamos en la negativa de lo per Judicial q^e por falta de letra
 do no expresamos mas en forma.

36

Al m^o medimos y suplicamos seriva de
 ueranos por respondido adho traslado y satisfecho cumplidam^{te} de los ind
 cios y presumpcion imaginarias de dho encomendado para fundame
 tar su acusacion criminosa Contra n^{ra}, y no tener q^e dar n^{ro} por

Librey y ad sueltos, dellas proueyendo Ento do lo demay Cumplim^{to} de
y en lo necesario jurarico en forma de d^{to},
Lorenzo Gomez ^{Per- ti} Gomez,

Parlado al Encomendero que se responde de
de do Rey, Juan y de las de Vinsed
de do Vinsed de Nueva, de los firmes y
Pagela g^{ta} de Nueva

Fran^{co} Moreno

Antoni
que se extrahe
de los libros
de la Real Audiencia
de la Ciudad de Mexico

El Reverendo Felipe Cuevas vecino feudatario desta Ciudad
 de la Armoz. del Paraguay ala vista del escrito presentado del
 Cagg.ⁿ Lorenzo, y su hijo Joseph Lomas en sus defensiones en respuesta
 de las dos que tengo presentadas de acusacion que les hago civil, y cri-
 minal m.^{te} sobre la muerte de Laraya yndio demi encomienda, y en
 cumplimiento de lo mandado en el decreto de dho escrito para el
 ante vmd. en la fama que aya lugar en derecho, y al demi obliga-
 cion conbenca, y digo que la tengo alegado en esta causa todo lo que
 consta en los dhos mis escritos antes denter de acusacion sobre la que
 con hecha del referido cuerpo hallada del dho mi yndio deposito
 y la confesion de los dhos Cagg.ⁿ Lorenzo, y su hijo Joseph Lomas como
 tambien del Cagg.ⁿ Ramon Cabrera, y el mulato Ramon ygnacio
 donde consta probado el aver ellos llevada el dho cuerpo muerto
 en la puerta de la Capilla de San Lorenzo que tienen los Padres de la
 Congaria de dho. en el pago de la q.^{ta} por donde se hizo la expresion del
 y las demas diligencias que se hizo en adelante por vmd., que todo con-
 ta por autos en esta causa criminal que digo. habiendo la parte deen-
 comenders de dho difunto que es q.^{ta} quedo alegar probar, y pe-
 didi afirmandome en todos los puntos alegados en contra de las de-
 claraciones hechas por los reos, y q.^{ta} responder a este escrito presen-
 tado por ellos en materia de la invidiudad, que piden total a la
 de claracion que hicieron cascandose con ellos la yndia Maria Porga
 viuda del dho yndio muerto, y su hermano Alathes demi encomi-
 enda diciendo que son sujetos viles, y tambien sobre expresion, y las re-
 nales, montales de golpes que ha duras y heridas de espaldas en ferros
 frente de dho difunto yndio bastante contra los dhos reos que toda
 consta por declaraciones en dhos autos por diligencias Judiciales, en
 q.^{ta} ala invidiudad de los declarantes demi parte digo, que no erme-
 nos in avil el on testigos que dicen instrumental que oieren que ser
 el mulato Ramon ygnacio pape del Religioso el qual no solo redere
 seguidas en esta causa por sujetos vil dho que lo tengo acusado por fo-
 mentador de la llevada oculta m.^{te} del dho cuerpo con las me-
 ras

37

Cautelas que los otros testigos, y se cae indiano por esto contra el. El
 testigo que es el Capitan Lazaro Cabrera solo pudo testificar haber estado
 del monte al campo grande con el cuerpo, y dice en su declaracion
 que de alli se volvió a su casa como tambien fue llamado segun consta
 estando ya difunto con el cuerpo en la casa de otros testigos que este no dara
 fe de la Caída que ^{dió de la mula} ~~dió de la mula~~ como murio, y todas las cosas que esta
 probado por otros mismos aver llevado alli donde se halló el difunto
 cuerpo muerto, y hallarse siendo bastante de golpe que era duro de
 miembros en esta especie para recibir la muerte no natural, sino
 dada por persona, o personas por todo lo qual, y lo demas que antes
 se ha acusado en esta causa criminal en defensa de las causas del
 miserable indio Lazaro difunto demi encomienda =

Pido pido y suplico se lea proceder conforme fuere Justicia
 atendiendo a los repetidos encargos que por los pobres miserables
 indios hace el Rey Nuestro Señor que Dios guarde a sus mi-
 nistros para que los atiendan en sus causas como a dueños, y Pido
 no sea esta de malicia sino pedir Justicia en lo necesario =

Jhe. Guerrero

Pasado al Capitan Luis Emer San Juan
 Emer que supondan de no al dho. difunto
 Dn. Vint. Wick & Miller & Vint. & Miller

Dese para la fe de verdad =
 Fran. Moreno
 Juan de...

El Cap^o Lorenzo Loma y Jph Lomas Padrey hijo
 presos en esta Carcel Publica en villa de la Nueva
 esta del Mericente Phelipe Ferrero Actor acusan
 de entos autos fulminados Contrarios otros y n
 famar bonos de Agresores de la muerte del menio
 nado Lomas a su buyendo acuso penado y hecho
 de proposito Contra lo bendito Sixto Quinto y cont
 ante entos dthos autos de averuido de muerte
 natural y de enfermedad que por voluntad Di
 vina les trabino a fix mandamos entos do y por
 do entos que tenemos alegado en nuestros
 el exipto de villa de Autos y Repro duiendo
 lo favorable de ellos paresemos ante N^{ro} por
 este nro escip^o en la forma que ay a lugar
 de dho y Devimos que dtho encomen de no no
 da ninguna satisfacion ni responde de derecha
 an^{te} otros puntos de nros descargos segun sus
 alegaciones en este escripto dtho de Replica
 digna de respuesta por lo que solo axcelata
 lo que tiene y a dtho y no otros Vedan quido se
 las primeras diligencias se compusieron de
 botes y opiniones bulgares armoniosas por
 que allaxon el cadaver con las señales que con
 tiene la ympecion sin auer del caso y sus
 el qual esta expresado bendicam^{te} en nues
 tras Confesiones y declaracion de Antestigos
 Ocular pro binieron y resultaron de la Cayda
 de la Caval gadura en que fue Conducido q
 fue llevado a darle sepultura eclesiastica de
 Carricho y el modo thomado oculta m^o por

Justo temer que caue en personas menores
advertidas para evadirse de Algun peligro
por no tener mas al canse su estado exten-
diendo y enojando las delicadezas y conseq^u
sias Como las presentes que sean o xigidas
para el pa delirio en quenos hallamos sin
auea Cometicos obliis algunos hallandose
destruydas y falli ficadas dhas Vores y presun-
ptas Contas Ultimas diligencias actuadas
con nras personas y con el mismo testigo
Ocular para llamado Ramon Ygnasio y
con Vnespañol llamado Lascas Cabrera
hombre de bien y de graduacion eynde pe-
diendo totalm^{te} de poniendo de bita Clara y
distinta m^{te} Contestes notubo en nra Casa
dho cuerpo ninguna señal de herida tan
que ni gota per ni en la Vopa ni orras de las
seles pregunto y con mucha especialidad
lo distingue El dho Capⁿ Lascas Cabrera
en que. Llego Donde estaba el cuerpo difun-
to cobio y Distinguió Contalus y cono-
cia el mismo Conchavado a quien abia
visto antes bibe cuyo cuerpo difun-
to abia sinlección de heridas ni gota per ni
ningue ni otra señal o indicio de que p-
ese Dismuñia sospecha o causa de auer
do muerto de otra manera sino natu-
ral m^{te} de enfermedad, y siendo he-
lano tay Reparo de dho en Comer-
eneste sussegundo el capⁿ que tarn bibe
el testigo Nil y sospechoso El dho Ygn-
sio Ramon esta engañado en lo sus-
sual porque antes es el testigo mas legi-
por la Verdad de xam^{te} Ocular eynde pe-

entero extraño de Kna y otras partes y pape de
 un religioso sacerdote cuya Recomendacion
 para suer la Obligacion de Cristiano lo auie
 lita en sumo grado aceto sea ^{de} con mu
 chisimos mas. Cae en la entera igualdad
 con el otro del referido español Contestando
 ambos la ninguna lecion de dho cuerpo que
 debita y alatus claxay patente ^{de} los conito
 puer este es el caso principal de donde se dis
 tingue el auer sido muerto natural ^{de}
 el accidental que sobre vino despues de la Cay
 daya cuerpo Difunto de que Resulta la se
 nales de la Impeccion que ya no arguyen ni
 Induce delito porque fue Casualidad en
 Conducta de cuerpo muerto para que con
 siguiese Sepultura eclesiastica nitan por
 el modo de la Conducta por que no es boma
 licio sino Sincustancia de Reselo Justo de
 que no se da Cubiere auer sido maliciosa
^{de} aguegado y Conchavado Un indio en co
 mendaro de que se llega a tener el conoim^{to} y
 mediato a su muerte Jugando nra y ignor
 ansia y por lo alcanse ex grave delito siempre
 lauer lo de mas que pudiere Resulta y esto es
 el hecho de la uendado que se halla sentado en
 los autos y Resulta de nras Confesiones son
 que ostien las Relaciones de dho en comende
 no especial ^{de} de lo que pretende uisite que
 son las de claxaciones de la yndia Viuda y de
 hermanos de dho Difunto y attachedos y de
 probados por dho siendo Superiores las de
 los dhos Dos oulaxas español y mulato
 legales eynde per diente en lo principal
 del hecho de auer muerto de ^{de} la redad
 Natural sin que osteta. ^{de} que dice

39

decho aporal no aver bisto ni hallados en la
causa decho Cuervo por casualidad que
tore bino despues de muerto queno a quye
delito y solo si lo fuera siambos o alguno de
ellos Dijera averlo bisto en nra Casaycha
cna Vno o muertos Suavepo Consenales de
golpes o heridas o en suropa alguna y asi
deberena ser bta Vno de elaxanos y dar
nos por libres y absueltos desta causa y de
todas sus Instancias con la mayor brevedad
posible por que de mas de ser nro padre
sin sin motivo de delito yo el dho Lorenso
Gomes padesco en fermedad haui tual que
me agrava de la prision y quillos de fieras
sin ningun alivio hasta aqui feriendo lo
pedido y reclamado y sobre esto la falta
escasa de mantenerme por esta mi mujer
en forma que todo lo ponga ala piadosa Con
dexion en cuya atension =

A Vno Pido y suplico ser bta de aver no
por respondido adha bta y dar por concluso
esta causa y determinarla con la brevedad
decho manda piadosa nra en las Criminales
segun los meritos del proceso por que
no sobre bengar por juicios y danos y rre
tos entre y no entes como nos a nos en
por tales en esta causa y juramos en for
ma de dno J.

LORENZO Gomes por Gomes

Autos, 28 de Agosto = Dijo que lezine esta causa y que
de ella apuera contermino de diez dias como
a todas ellas y con todos cargos de publicacion
conclusion y citaron para sentencia; Lame

Señe notifique por qual quicra Persona que se oviere
Proveyo la de suyo el Sr. D. Juan de Ovando
no y Alcalde ordinario de esta Ciudad de la Assunçion
en ella En treynta y Nueve años en el fe
de mill setecientos y Nueve años en el fe
papel a falta de el Caxado Notifiquen los dos de la sumaria
Franz Morenoff

Franz Morenoff

Francisco de Ovando

Francisco de Ovando

Francisco de Ovando

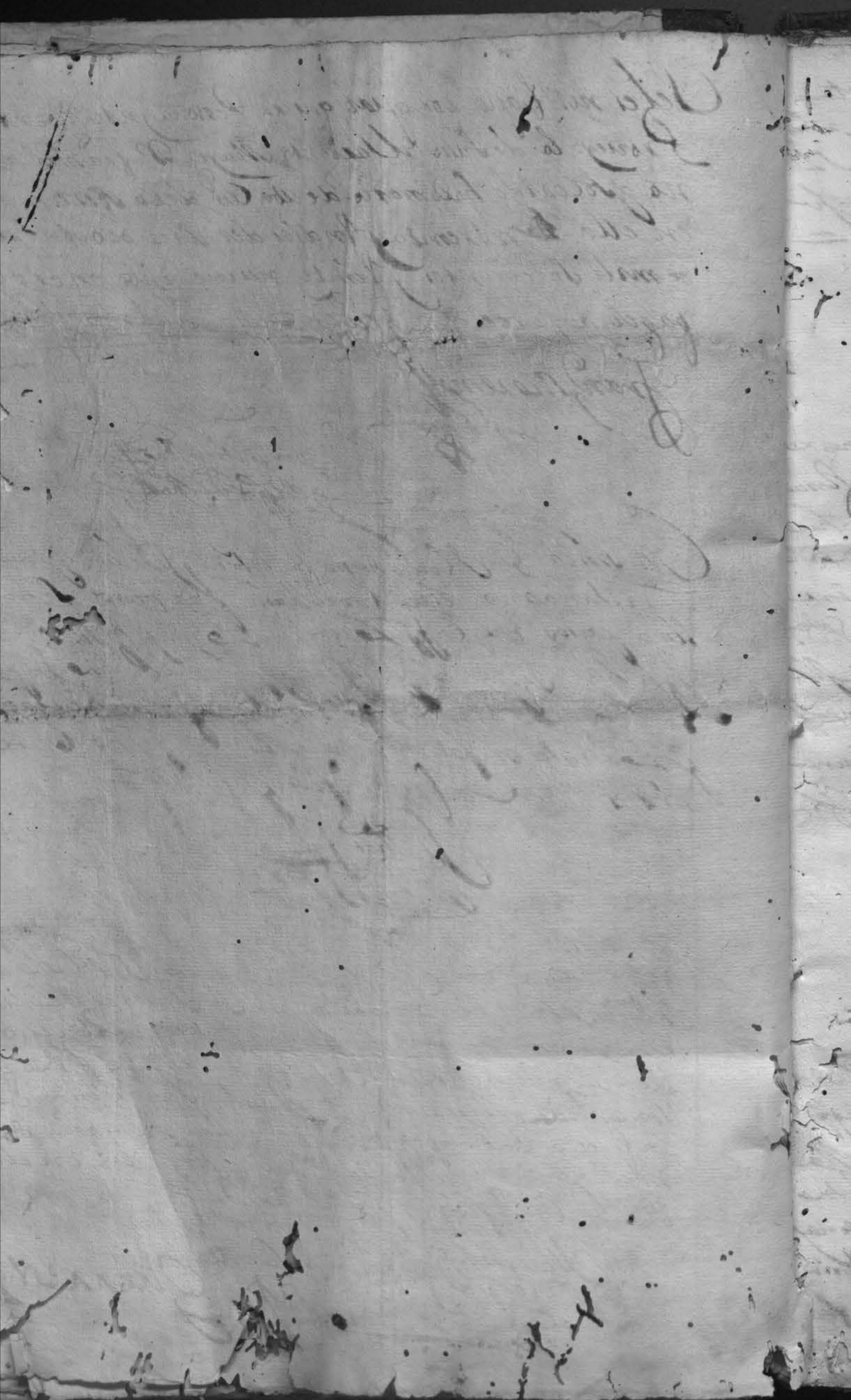
(40)
En cinco de Nou de mill setecientos y Nueve años
a estando en esta Carcer por donde se ha
han puros el Caxado Lorenzo Gomez y Juan
de Poma, la ley y para que el año de quince
no de Julio de este año se oviere y entendido
y los este en forma para los efectos con
nidos en el Caxado y para =

Matthias de
Poma

En Catorce de Noviembre de mill setecientos y Nueve
años en el fe de suyo el Sr. D. Juan de Ovando
Notifique el decreto Subido de al
Sr. D. Phelipe Guzman en su Persona y lo cite
en forma para los efectos que en el se con
tiene y auendo le oido y entendido Pize y
Renunciado el temario de quiebo permitiendo que
la que esta dada por los dos de la sumaria de
esta causa y a la Notifiquen y firmen en ella
de G. Caxado y para =

Matthias de
Poma

Juan de Ovando



de lo que supiere que se faga. Y en todo lo que se
diciere de la pazacion que es de los. de la suman
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion

Franz Morenos

Matthias de
Linares

Matthias de Linares

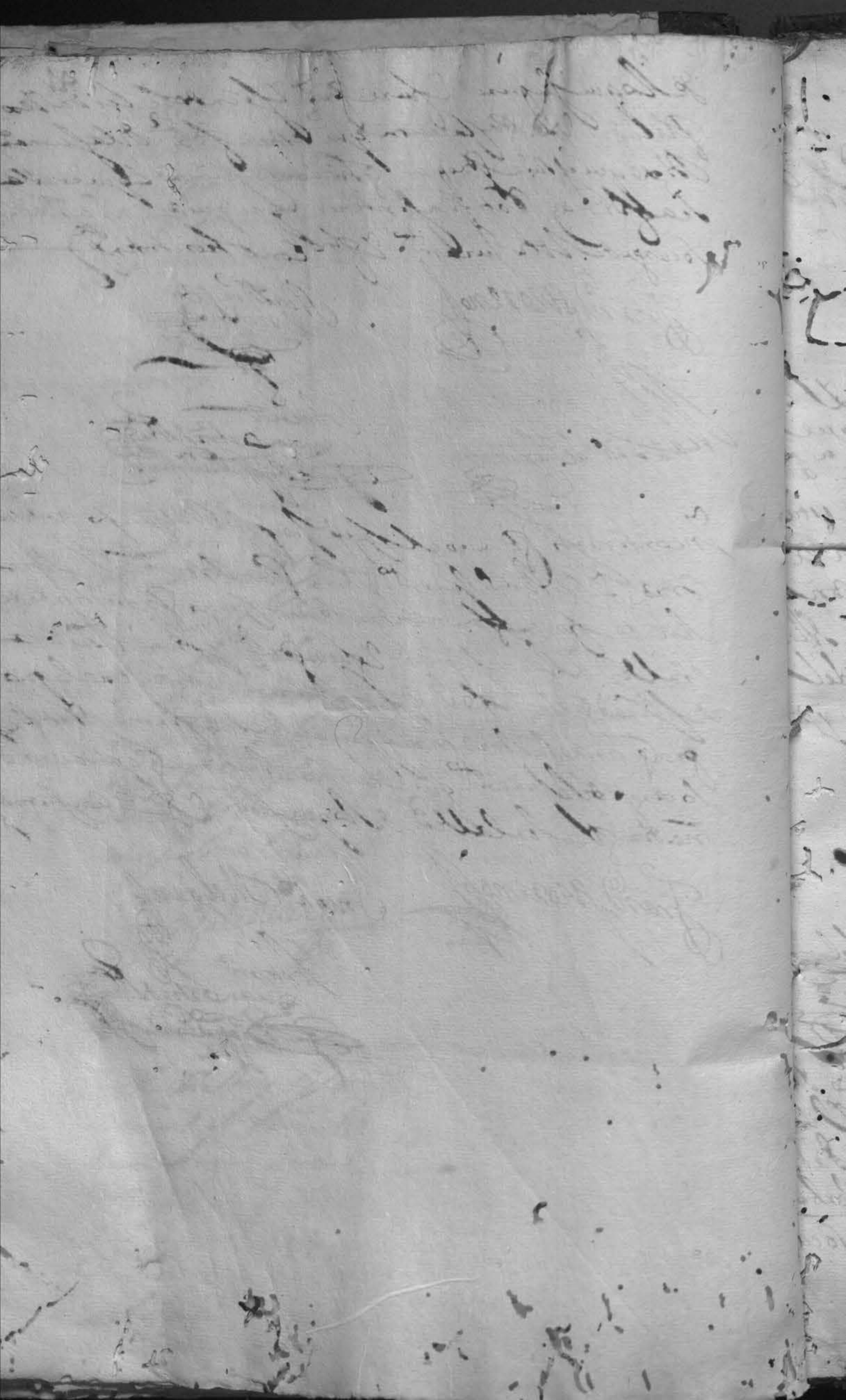
Antoni
de Linares

Monte de la Pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion
de lo que es de la pazacion y de lo que es de la pazacion

Franz Morenos

Joseph Melgarejo

Antoni
de Linares



Muy R. Comendador

(43)

Capⁿ Lorenzo Lopez y Jph Lopez Morados de esta Ciudad
 puros en la Causa que se sigue de esta Ciudad por este nro. curia
 pta. Nos presentamos ante el Diabolo y Caridad de
 Dios. Yo Jph Lopez y yo Jph Lopez que cada uno de nosotros
 Dna. M. Nra. de mandado Al. N. P. de Predicador fray Juan
 Sanchez testifique en la forma de Vida por Dno. Nra. Nra.
 mes y medio por sus propios cuerdos embriado de mi
 obediencia ante mi Jefe Jph Lopez. A esta Ciudad abusar
 con fuerza a los hombres que estubo grabado en
 mi cabeza luego al sacado Combenido de una M. N.
 y viendo a nro. P. de Predicador y tratandote a lo que
 venia leas y pondis. notorio facultad y licencia para
 con serm y que el N. P. de Predicador fray Juan
 yegros a nra. Parado Al. Campo Grande chacra del
 Capⁿ Dⁿ Juachin de Nobles que lo requiere lo habia
 mas en mediato = abig. pio. sexta de mandado
 ante N. P. de Predicador fray Juan de Yegros testifi-
 que con la misma forma de Vida por Dno. Nra. Nra.
 como Religioso sacerdote en causa del Argente nro.
 de Al. llamado de nro. mi Jefe Jph Lopez a la dha.
 Chacra y nra. pta. la Absolucion a nro. pta. y
 que en nro. Jph. como por a nra. nra. y nra. mediato
 ante el Combenido de Vida estava su nro. pta. nra. nra.
 de nro. pta. nra. y que la enfermedad que pta. nra.
 de nro. pta. nra. fue natural que pta. nra. de nro. pta.
 nra. nra. y nro. de nro. a nra. que nra. nra. sobre
 nra. pta. nra. nra. pta. nra. en que nra. nra. nra.
 nos cumpliendo con la obligacion que pta. nra. y nra.
 nra. de nra. nra. y nra. nra. de la nra. nra. nra.
 en causa de nra. nra. con Argente nra. nra. nra.
 de mandado nra. de nra. nra. nra. nra. nra.
 ante nra. nra. pta. nra. nra. nra. nra. nra.

y Justicia en cuya atención
A Dna. M. D. Pedimos y Suplicamos
A V. M. que en ello Vea y Vea y
Justicia de su suceso y calidad y en lo que
suamos en forma de oyo
Jorenzo Gomes Jo. Gomes, &

Se presentada en q.º su lugar en d.º de
aquelto de lo que esta parte pide, algo que
debera de su suceso tomarse declarar
d.ºs Padres de lo que quedan declarar en
Oratoria y no de todo lo contenido en
escrito de su, así lo proveyo y firmo
nuestro el Sr. Comendador D.º Fray Juan
de Calavia y Alderete en nombre de las
D.ºs de Noviembre de mill seiscientos y Quince
ve años =

Fray D.º Miguel de
Valdivia y Alderete Com.º

Ante mi
Fray Juan Ant. Carbajal
Notario Sec.º de Cort.

Después incontinenti en d.º de mes, y años d.ºs
Comendador D.º Fray Juan Miguel de
Valdivia y Alderete d.ºs pareció ante sí a d.ºs
a quienes tomó juramento que lo hicieron en
Presencia de la mano en el pecho
de d.ºs qual prometieron decir verdad

dequello que se le fue preguntado, y siendo
preguntado el P. Fray Juan Sanchez, si era
Verdad que agora me he yo me he poco mas, o menos,
Dino Joseph Lopez en el Convento a llamarlo para
su Confesion en el Campo, y que respondio
dijo que no vino de verdad, la llamarlo
la el, sino al P. Fray Juan de Legros, y dho. por
dho. P. que no estaba en el Conv. rogole Joseph
Lopez que fuese el, a que respondio dho. P. que
no estaba aprobado, que el P. Fray Juan de
Legros, avia sido al del Cap. Maguin de de
dho. a una diligencia del Convento, que de alla se
podia llevar, que no sabe otra cosa en la mate-
ria, y que se ratificaba en su dho. P. Comen-
dador le mando lo firmase de su nombre en
dho. dia, mes, y año.

44

Fr. Juan. Co. Xpo. Sanchez

Yo mismo a dho. P. Fray Juan de Legros se le
fue preguntado si cargo de su juram. Si es Ver-
dad que agora me he yo me he poco mas, o menos, si
endo embiado al Campo a una diligencia de Convento
le llamo Joseph Lopez en contrariandolo junto
ala Chacara del Sr. de Campo Don Martin
de Charari para su Confesion ala chacara
de su Padre, a que respondio que si, y que aviendo
llegado ala Chacara de dho. Lorenzo Gomez
le rogó que entrasse y Confesarse a su meso,
y aviendo entrado lo halló tan enfermo, que
solo pudo Confesarse a la Chacara

que visto por su parte de Maria de Luján, que
pretende la misma en favor de don, lo qual he
por el difunto, cuyo espino en su presencia, y que
solo lo que hace de lo que se le ha preguntado en
lo qual se ratificaba, y mandado por D.º Com
dador lo firmase de su nombre, lo hizo así en
dos meses años =

José de Luján

el Cap. Lorenzo Gomez y Juan Gomez
 en boca puestas en la Causa publica de
 Cu. Pasaremos a verse en la forma que
 ga lugar en dho. y dho. y se de finca de
 Examinar los libros y Guas q. presentare
 mos en el Examinado de prueba de la Causa
 el Examinatorio siguiente =

(45)

Primamente se ponga en noticia de dho. perso
 nas y familiares Caldas y procedim. buena
 reput. y fama notoria de esta Causa y
 genia de la ley =

2. Dho. Digan tambien orenen noticia q. el dho.
 Lorenzo Gomez es de Enchavado avn hombre
 blanco en su de legar el Reputado por Juan
 Lopez, el qual en su tiempo ha sido de act. m.
 manual de doct. de la Comago y se achaga
 pediso en otras ocasiones y del mismo can
 tal m. gno de hecho y Causa porra de m. de
 esta Causa sobre benida en lo de mas q. se
 xer =

3. Dho. Digan tambien q. la Causa de finca se
 ha de examinar q. si mi hijo se en m.
 de Causa de Examinar q. se de m. de m.
 q. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.

... año. de baxa ni sepultura ninguna
... ni a Curador ante ninguna Real
... y. y. Somos muy abstraidos de estas
... modo de vivir para pasar
... humana es con respectu a lo
... en una sacra academia de las
... y otras obligaciones de x. y. y. y.
... si a ben o viene noticia de como
... el cuerpo difunto de dho hombre ad
... sepultura eclesiastica a la Capilla de San
... a caballo de oro en baxa de
... de la Cana paduca y de las
... no provenida de una causa
... su muerte natural de un
... años ni baxa ninguna lección

... Republico Inotario publica por y
... qualis =

... Pedimos Inotarios e inotarios
... dha Inotarios de fuerza de
... y en lo necesario en
... de dho =

... de dho que hacemos presentas de
... de personas Religiosas
... en aquella y. y. y. y. y. y.
... en el estado de dho
... que se ha de que los

may acordada de dha y de los señores =
Madre que fue de dha y de los señores =
Buenos Aires en el Valle donde vivian dha y de
y de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =

de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =

de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =

de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =
de dha y de los señores de dha y de los señores =

Francisco de... Alonso de...

de dha y de los señores de dha y de los señores =

Causa de que son de ambos...
quien...
que...
Dignos...
gilla...
remedio...
eran...
Tras...
Causa...
Causa...
Etc. cuando...

5. Segunda Pregunta...
que...
que...
que...

Fran. Moreno

Lucas de Juan

Antonio

Juan...

Encontrar presentares...
Lucas...
de la...
Luce...
Hija...
Dona...
Dona...
gencia...
de...
bra...
genera...
de...

La declaracion de D. Domingo de Sotomayor en esta causa...
viendosele leydo la demanda a folios 22 y 23...
Los autos responde que el dicho D. Domingo de Sotomayor
es hijo de D. Juan de Sotomayor y D. Catalina de Sotomayor
y que con alguna de sus hijas se casó y que con
ella la heredó y es a dicha mujer...

A la tercera vez que se le pregunta por la experiencia que
tiene de verdad. Como en ella se contiene...
A la quarta vez que se le pregunta si sabe de verdad
que en la declaracion primera que hizo y que se
sabe mas y que de ella se contiene...

48 A la quinta vez que se le pregunta si sabe de verdad que
de lo que se pregunta en los buenos y hon-
rados procedimientos de los dichos autos sin dan mala
opinion de cargo del juramento que se hizo en esta
causa y satisface y responde con su verdad...

Franco Moreno

Lazaro Cabrera

[Faint signature]
Juan de Sotomayor

Encomendado presentaron por sí al Sr. D. Juan de Sotomayor
Amante de su persona y de la propia fama
y siendo examinado a fin de del mismo...
que se declara en la forma siguiente...

A la primera vez que se le pregunta que dice y responde a los dichos
nada que se contiene de esta causa y que responde
que no sabe de buena fama y costumbres en calidad de
padre y de las generalidades de la ley que no le toca y
de edad de treinta y quatro años...

A la segunda vez que se le pregunta que dice y responde que es
de familia natural el nombre y apellido con el qual
se llama D. Juan de Sotomayor en la Chocana y que de otro
caso...
A la quarta vez que se le pregunta que dice y responde a la tercera que se le
pregunta que dice y responde que sabe de verdad que en ella se
contiene...

que en sus d[omi]nos de p[re]s[en]te Jurament[os] con d[omi]nos
do segundos Examnados de honor el d[omi]no de p[re]s[en]te
claron la forma de p[re]s[en]te =

1. La primera p[ar]te de lo que se dice al o[ra]do siguiente es
de la familia son personas debuen reputadas y fama
de bien hacer y nobles y no dan motivo a ninguna nota
ni noticia de la causa de las gentes de la ley y no lo van
y quey deidad de Quinto de p[re]s[en]te y no menor =

2. La segunda p[ar]te de lo que se dice es de la noticia de la causa
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =
sino o[ra]do natural de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te
y no de la causa prohibida de hecho y de lo que se dice =

3. La tercera p[ar]te de lo que se dice es de la noticia de la causa
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =
en la primera de los buenos precedim[os] de lo que se dice =

4. La cuarta p[ar]te de lo que se dice es de la noticia de la causa
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =

5. La quinta p[ar]te de lo que se dice es de la noticia de la causa
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =

Francisco Moreno

Pedro de Albornoz

Antoni de Sureda

En este d[omi]no de p[re]s[en]te y no menor de p[re]s[en]te y no menor =
de lo que se dice en el nombre de p[re]s[en]te y no menor =

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

51
El Cap. Lorenzo Gomes y Joseph Gomes Padre de N. S. que
en esta Caxel publica pasaremos por este nro escrito en la
mas bastante forma que aya lugar en dho. r. decimos que
tenemos por los testigos que el nro padre adquirida
para nra defensa que suponiemos que auxan de f. n. d.
el hecho de la f. d. el nra inocencia el nra culpabilidad
en el delito que se nos impata y por estarnos ambos
padeiendo en f. n. d. otros trabajos nra. en esta prision
tan dilatada de la nra. nra. de determinar esta causa con
cluyendo la dando nos por libres y sacandonos de esta prision
antes que perezamos en ella o otros padecim. de su nra.
grave nra. en f. n. d. sin remedio en su nra.

En nra. p. nra. de la nra. de da n.
C. Concluta de nra. p. nra. de la nra. de da n.
raque podamos conseguir algun alivio. Quando de f. n. d.
Ten lo nra. Juramos en forma de d. n. d.
Lorenzo Gomes, Jo. Gomes A

En f. n. d. de f. n. d. de f. n. d.
Pasados los dias de f. n. d. en los quales
sean satisfechos los testigos en mas numero de
los que sean posibles a las partes los dho.
ausentes se f. n. d. segun la razon que f. n. d.
de f. n. d. h. n. d. h. n. d. h. n. d.

Provanas y Fructos de la Península
 causa a prueva por Pedro Angel de
 Obisacion conclusion y Obisacion para la
 cia mandose notifique a qualquiera
 persona que a todo lo que se le
 en Autos de conclusion firmando
 para sentencia y de averia de manera que
 orden; con lo que se mande el
 Joseph de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz y de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz y de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz y de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz y de la Cruz

Juan de la Cruz

Contento
 Juan de la Cruz

En la villa de la Cruz y de la Cruz
 del Paraguay en quatro de las de diez de mill de
 veinte y cinco años. Yo Juan de la Cruz
 al then Philipe Inquisidor, y auiendo se entendido
 gize y pedia y propia vista de autos de esta causa
 para averia de bien pagada y de mas a beya
 pidiendo que conuengan al cumplimiento de su obli-
 gacion de la Cruz y de la Cruz en mi nombre.

Mathias de la Cruz

Jose Guerrero

En cinco dias de dicho mes y año notifique
 dicho decreto al Cofre de la Cruz y de la Cruz

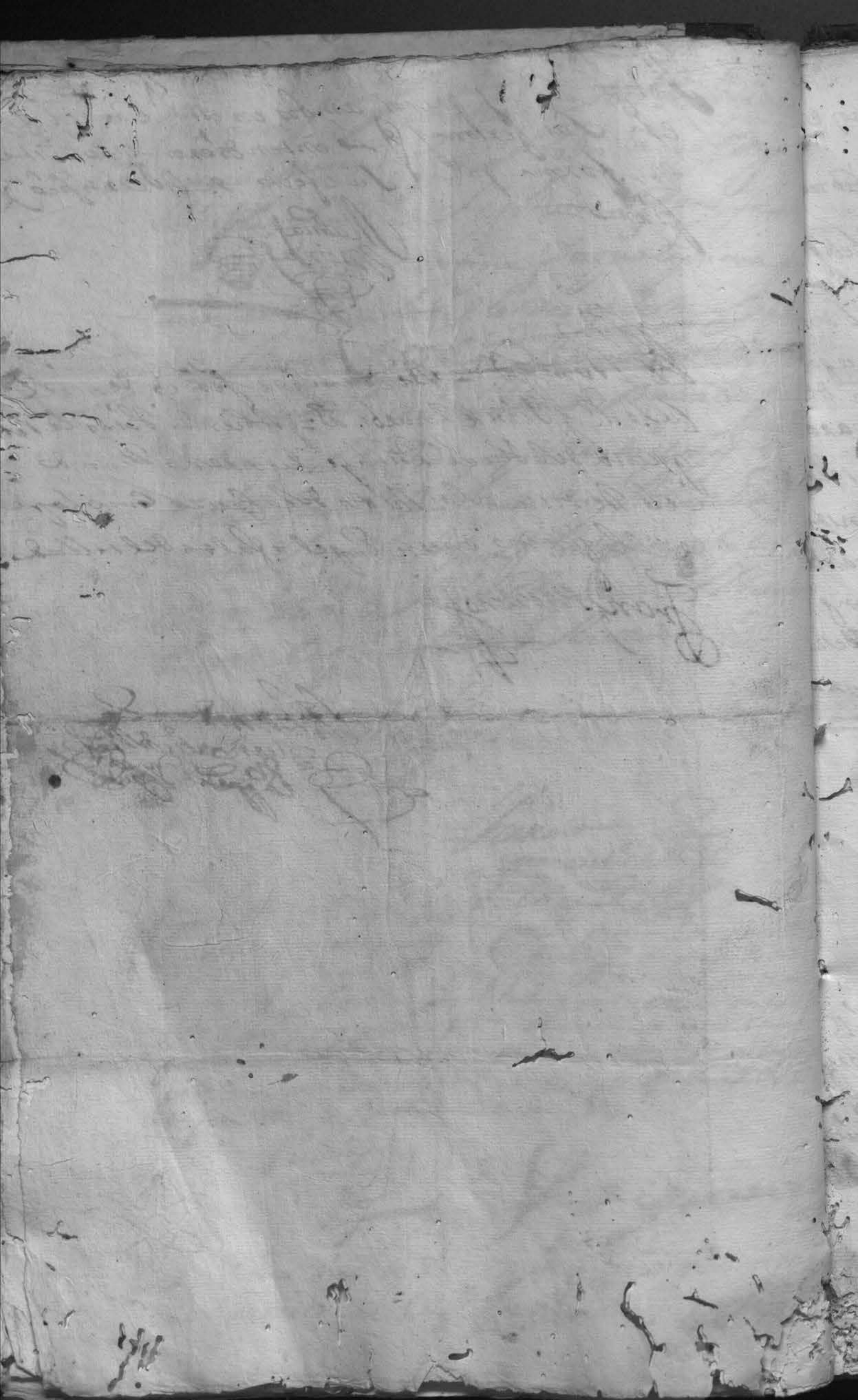
Lodovico D'Amey preso en esta Carcel
en sus jaulas y le entendieron en este
en forma para su efecto de exco[mun]icacion
firmo =

Matthias
Mörner

52
El sumario. El Diciembre finis de mill
D'Amey. Viene enuebe d. Abend. Pisto la
guerra del Sr. de Phege en el mundo
se desista de los fueros de la causa como lo
de lo firmo en un papel a falta del sellado.

Franz Mörner

Matthias
Mörner



El Cap.ⁿ Lorenzo Gomez & Joseph Gomez presos en esta Carzer publica por ser nos
ante v^m, en la forma q^a aya lugar de d^{to}. Y desimos, q^a auiendo se reuie
do la causa contra nos fulminada aprueba con los cargos de publicad^o
Conclusion, & litacion para la sentencia Concluido el termino senos rto
para dha sentencia; Y tenemos noticia q^e el then.^{te} Felipe guerrero pidio
vista del proceso & le dio in mediata m^{te}, &abria mas de quinze dias q^a
inpiadosam^{te} se tiene dho autor, con poder, o al menos, noi abemos q^a
seayan hecho desde entonse, a esta parte, puey sey con el pretexto de Ciem
pliv como tiene dho autor con la obligac^on de en Comendao no solo falta a
ella si tiene materia sobre que, sino tambien ala ley q^a profesamos de
Christiano & de la Caridad con el proximo, & al respeto de la Real Justicia
con excederse callando, & reteniend^o injusta & malisioram^{te}, dho autor, may de
los terminos legales del d^{to}, omision into lexable & no deuida permitte
en causas Criminales, Cuios terminos son tan estrechos, q^a si se puede a sus
tar la causa en veinte y quatro horas o en menos tiempo es mas elegancia
y actividad, q^a no padese sentura para dar vida o muerte a quien fo
merere saluando o Condenando la inocencia o Culpa delo reo, & no
q^a amar desinto merer q^a estamos en esta prision afflictiva padriendo mu
erte Civil & de hambre y a de enfermedadez graues con otras muchas ne
sidades porq^a somos pobres soldados n^{ra}, Chacra a Cometida de indios e
nemigos, q^a por prouidencia diuina es Capo n^{ra} familia q^a anda desic
rada sembrado perdido, & finalm^{te} de los vltimos terminos de perecer,
y padecer la mayor ruyna, estos perjuicios y danos noi se consideran
porq^a somos pobres miserables, motivo porq^a tambien callamos, & estamos
lo brelleuando con paciencia estos trauajos, & porq^a no es de rason q^a dho the
niente guerrero, proseda Contanta in humani. Solo, por su quexer noi
uolemos deste m^{do} de haer esta insinuacion av^m, para q^a se rra
deponer el remedio q^a fuere deuido porq^a noi tenemos forma ni me
diod para haer excoito, ni quiennos lo licite q^a apenas al canzamos vn vo
cado delimorno de per^o con ap^o piadozas & algunos dias los paramos sin ef
te so corro, & alli v^m, noi considere & tenga en su acuerdo & memoria
con la piedad q^a mandan las reales leyes sea tiendan & alze bien en
las Causas Criminales, de pobres miserables en cuya atencion =

53

Av^m, pedimos, & Suplicamos no permitamos
embra mudilation en dha n^{ra} causa, q^a no motivo n^{ra}, mayo

Vuyna determinando lo que fuere de Justicia y Juramento
forma de Dios, y Lorenzo Gomes 105^o Gon

Por presentada y notifiq. al Sr. Don Pedro de
Luzarza Respondida a la Vista de los autos, que se
enjuicia de la Mencionada causa criminal de
traición de la tierra natural con apesamiento que
sido de la de la tierra y no habiendolo veracian
sugoda de los autos con Verqueste sin ella que
provenie de Justicia y aha notifiq. con
haca Mathias de uninas en Manca que con
Auto pronocio y Mando el Sr. Alcalde ordinario
Juez de esta causa en esta Ciudad de la Trinidad
del Paraguay en Veinteynueve dias del mes
de Diciembre de mill setezentos y Veinteynueve
años en este papel de Auto del llamado =

Fran. Moreno

[Signature]
Juan de la Cruz

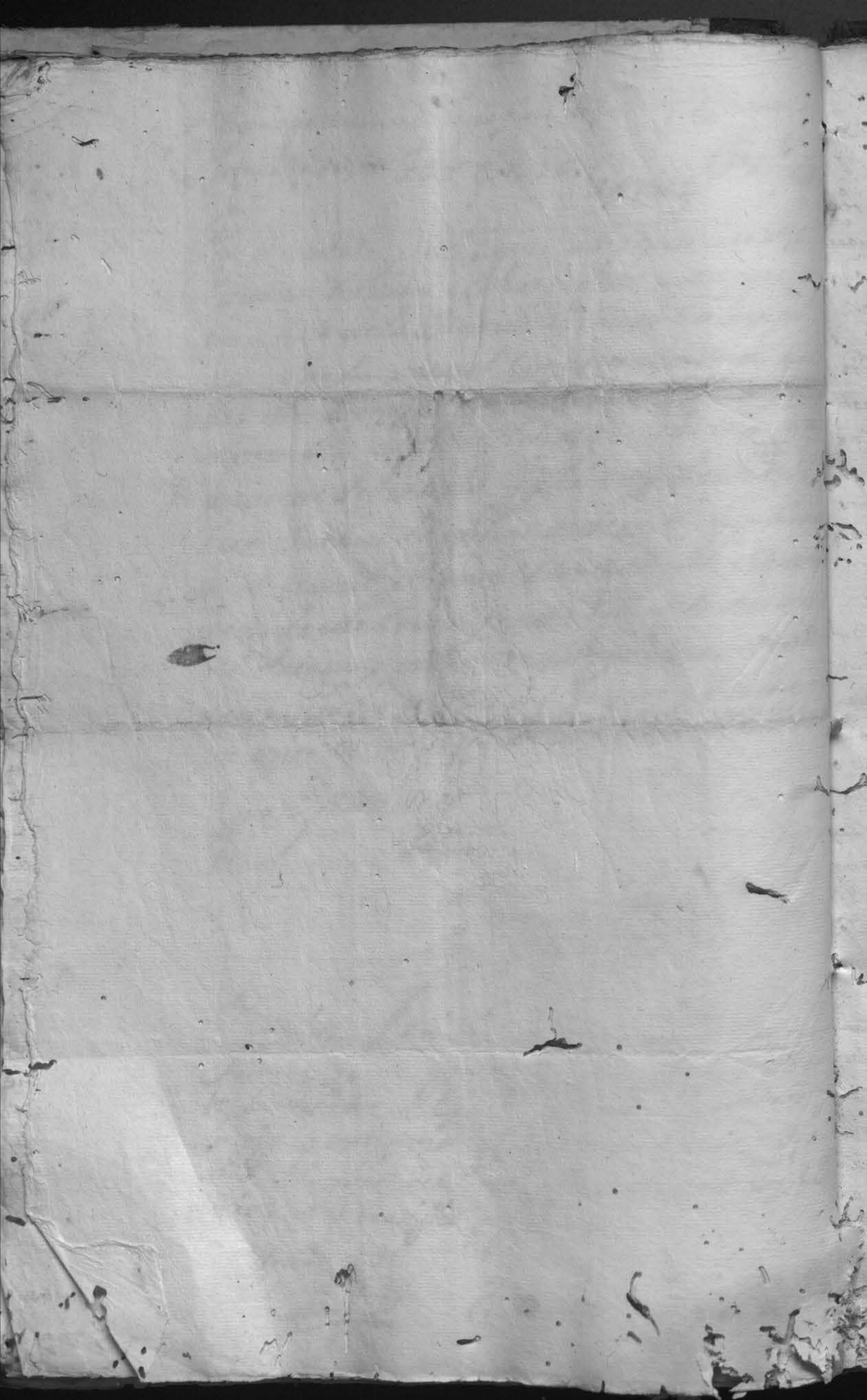
En veinte y dos dias del mes de Diciembre de mill
setecientos y veinte y nueve a las diez y siete
de la tarde a las once y media de la noche
se oyo y entendio a diez y siete de
del Publico del biam y que respondera
Dios; del Causisio y firmo =

Mathias de
[Signature]

Joseph Guere...

54

Handwritten notes or scribbles at the bottom right corner, possibly including the word "road".



Don J. Cap. Gen.

(55)

El Cap. Lorenzo Gomez, y Joseph Gomez Padre, y hijos
 pobres miserables moradores soldados desta Peca. presenten
 la Carcel publica Camina para seis meses por el motivo de la
 la Criminal, que se nos a hecho por el Alcalde ordinario de
 segundo voto D. Frasco Moreno por este nuestro escrito nos
 presentamos en grado de Recurso y agravio de grave omision
 en la administracion de just. en dha. Causa como se de fa enten
 der del dilatado tiempo dho. que estamos presos como mejo
 ra lugar endo, y deuenos ser admitido, como personas mis
 rables en el presente juicio de visita de Carcel que o. dia
 vixera de las pasqua de navid. haren, y acostumbra haren
 las Reales justicias para ver el estado de los presos, y sus
 causas, y fuscarlas en virtud de privilegios, y fueros Concedi
 dos Cuius auxilias imploramos, y decimos, que aviendose se
 guido dha. Causa por los terminos de la sustanciacion, y
 prueva plenaria con señalam. de termino, y con la pre
 sencion de ser con los cargos de publica. Conclusion y cita
 cion para sentencia dimos la que pudimos en de, fenza de
 nuestra inocencia de la culpa, y cargo que se nos imputo
 por la muerte de un hombre llamado Juan Lopez que se
 dice aver ~~un~~ indio segun la Relacion del proceso, y con
 cluida dha. prouacion se nos bstruo aitar, y en la que se
 hizo al theniente Felipe Guerrero parte actora contra nosotros
 tuvimos la noticia, y pidio Vista de dho. proceso y se la dio
 fuer de la Causa, y porq. se pararon malde quinze dias
 tener la menor noticia de aver Respondido ocurrimos con nro
 dho. escrito Representando esta grave omision tan maliciosa
 perniciosa como Curadoram. hecha ante dho. juez de Causa
 para q. se reparare, y remediare, y hase a quatro dias en
 dho. lugar.

no sauemos de su Verdad, y providencia adelantando se mas,
mas la dha omision grave contra las leyes, y practicas de
Dño en causas Criminales, Cuios terminos deuen ser breues, y
momento a momento para qd sin culpa de castigo, y si no se
no recaigan los pademientos sobre inocente y mas en personas
miserables como nosotros, que padecemos alli de enfermedades
habitual como de hambre por nuestra pobresa suma de
nuestros de nuestras pobres familias por el acometimto que
cubieron los indios enemigos a nuestras Casas de campo
de uaxon metidas en montana peligrosa tal, que nie nati-
uo y consta a V. M. del insulto de estos enemigos no a
chos dias nuestras chacras perdidas de donde unicamente
sustentamos con nuestro trabajo personal, y finalmte estimo
en estado de padecer ultima Yuina como todo lo expresado
en dha nuestra representacion adho fuer de la causa sin
averos podido valer de los dhas Vedados del dño, que son
las acusaciones de Reueltas alli por no Yuistas, como por qd
nuestra pobresa no permite alcanzar exercitos para estos efectos
que apenas valendonos de terceros y luego hallamos quien
de Caxi? nos asista en los qd tenemos presentados pasando
mas de los dias sin el mantenimto natural en este Calajo
sino es que personas qd adoras se acuerden de nosotros, Caxi
que podian causas a compacion y ultima almas duros
son enos experimentado la impiedad sobre dño entener
en esta pracion Caxi sin de terminas facuua, y segun
tenemos perseguido passara adelante la Retencion solo qd
alli es quien, y por lo dho actor, y ignorando los demas
rinos, que de ninguna manera pueden ser fultas ni agrada
a ambas Magestades Divina, y humana por ser disqueras
tra los preceptos de la Christianidad, y Caridad, y de Teyer
santas para la distribucion de la fult. en considera
de todo lo qual nos valemos deste Refugio poniendonos a
pies de V. M. para qd se seua con esta noticia que sepa
nuestros de nuestros pademientos y dilatada omision
de en causa ya muchos dias acuada de sustancia, llama
los autos de ella in dha presente villa de Caxi, y
los presos, y prisiones y de terminas la segun

que
que

que hallase en el mundo que escusamos por tanto nuestras vidas por
 de el efecto pudiera ser la sentencia que se pronunciare de
 por que dha dilacion y omision grave no sea causada la
 indulto sino es por culpa de propiamente con este fin que
 no caue en la ley que profesamos sino dar vida o muerte
 al que lo merece segun sus obras leande conderear y salvar
 nosotros nos consideramos indemnes de culpa para perder
 la vida por ningun motivo, ni causa, y mucho mas por la
 que se nos imputa en Cuius Consideracion como a Nuestras
 Superioridades y Amparo de Pobres =

56

pedimos y suplicamos serina de aqui
 daxe de nosotros en mandos llamar los autos de dha causa
 de qualquier parte donde estuviere y segun lo sustancia
 y meritos de ella de terminarla con brevedad y fult. y su
 nos por Dios, Nro S. Lona Señal de Cruz su verdadera
 esta nuestra relacion ni nuestro recurso es malicioso sino
 condere de alcanzar fult. antes de perere en esta can
 cel y en todas especificacion =

Jorenzo Gomes ^h Poj- Gomes,

Lo purmuda en el grado de Licenciado y profesor en las partes siendo
 acusado de dha dilacion y omision que hauido por un ^{long} de auto de
 la causa impedia de la otra parte ^{de auto} a dha dha dha
 testimonio y asomido para su por des glos dha dha dha
 y pedizion. y serva partes Representan el Jua de la dha causa
 veande y saque. Cuyo fin dilacion. Los autos de ella con el que
 uno q para ello combenga en Sumaria y segun el estado
 de la dha causa a unanime con brevedad sin especificacion
 mas dilacion ni dar lugar a mas representacion.

Ante Invenio = Animo del Conde de ...

Viene y quatro de mill ...

firmo en este papel a falta del sellado = Invenio ...

Carton de ...

Ante ...

...

Incontinente ...

Don Juan de ...

que ...

...

...

En este dia ...

su ...

de ...

de esta ...

este ...

que ...

en ...

firmado ...

por ...

Con ...

...

...

...

Vertical text on the left margin, including names like 'Philippe ...' and 'Ante ...'

(54)

El Inveniente Felipe Guerecos Verino feudatario desta Ciudad
 de la P. M. del Paraguay ala vista de los autos para labien
 probada de la causa criminal contra el C. J. Lorenzo, y
 Gomez por muerte del Indio Larasa de mi encomienda excubada
 de esta d. a. alevosamente por lo suso d. a. segun los meritos de
 los autos en la forma que mepe sea de d. a. parais ante v. m. d. y
 d. a. que la Justificacion plenissima sin ninguna Contravencion
 que resulta de los autos contra estos executores, es el modo cautelo-
 so con que primeramente mantuvieron oculto al Indio Larasa
 en su chacra, y Com. p. a. por dilatado t. p. a. y des que estando ya en
 el ultimo articulo de su vida le solicitaron Confesion en esta Ciu-
 dad en el Convento de N. S. de las Mercedes que es de
 unstantia de para de el avuse alexado a esta Soberbia tenien-
 do inmediatos a su chacra a dos Sacerdotes Confesores que son
 el P. D. Anti. Xaque, y D. Antonio Ribarola, y la Conducta
 del Ciego difunto del Indio Sentado como viuo acauallo en
 su vestuario ordinario de Campana, y con la monterra enruca
 callada a media noche tenebrosa, y lo trega por Caminos monito-
 ros estrechos, y peligrosos de enemigos infieles, y fieras de los mon-
 tes, y de mas Circunstancias sucedidas en esta Conducta lamentable tenevan-
 do lo tres leguas que ay de distancia de la chacra de los Veros ala
 Capilla de S. Lorenzo donde arropado lo dexaron executando
 todo con Cauteloso Silencio, y se conqueba, y aumenta esta Justifi-
 cacion con el d. a. con que pretendieron ocultar este atis para
 que en mas de cinco dias que se gastaron en la diligencia desta
 averiguacion de Justicia, y no bastaron para la citos feos, ni sus
 toos de la plenaria que se debetene, y tenga por sospechosos, y fal-
 sos, y asi mismo acrecienta, y ttera del todo d. a. Justificacion
 lo que resulta de la inspeccion Judicial del cuerpo difunto, y de
 las declaraciones de los testigos de la sumaria contestes en sus d. a. a.
 dicen que se halla el cadaver con el pescuezo v. l. l. l. y b. a. a. que
 brados con herida de puñal en la cara, y en las piernas el pelo
 delguenado, y des con que lo que todo consta de d. a. inspeccion

y declaraciones, y los mismos testigos convencidos desta verdad aver
excusado declaran en sus confesiones de la misma manera que
no es preciso, y ver en los autos; en qto. a la conducta de los
de dño cuerpo, y de circunstancias en ella sucedidas, y no se en
los testos en la prueba que se da con alguna averfacion por que
ninguno de los testigos afirma que no hubieren hecho ellos, dñ
muerte ni que la mula que conducia al cuerpo difunto aver
do lo. de modo que se tratare con privadas los dños. me
Sino solo dicen sin señalar en que tiempo que el Indio estubo
enfermo de dolor de estomago que era se achaque, y que avia
to de muerte natural que asi lo avian sabido sin decir como
ni de que manera sino por generalidad, y solo el Capp. Alonso
que llegando una vez a la Chacara de Lorenzo Gomez Casal, m
lo hablo al Indio con dolor de estomago, y que muio de muerte
natural sin distinguir en que tiempo lo hablo enfermo, y en
que tiempo muio. que consta de la sumaria declaracion
la viuda de dño Indio que tres dias antes que muiera, mu
rio lo fue avirar en dicha chacara y se despidio del dñ
dolo sano, y bueno, y mediante esta plenissima, y suficiente
Purificacion que producen, y manifiestan muy claramente
autos a favor desta causa de mi obligacion; y en qto. a lo
arbitrado en esta causa sobre la certificacion, y declaraciones
R. P. Juan de Torres, y P. Juan. Xaviera Sanchez ap
mendador dño que solo quedo Puroca que con la piedad de
giosa quiere llevar a cabo los testos por el camino que consta por
Sto. por declaracion de los dños. Capp. Lorenzo Gomez, y su hijo
que dicen que el les dio el cuerpo de la forma que lo condujo
el dño cuerpo difunto, y los fundamentos que constan tam
en dños autos demulatores peores el uno que de dño. P.
y el otro del Capp. Juan de Páez, su herm. y la mula que
se presto con la necesidad que hubieron por la Cavalgada que
ben se les cargo, y que disjertaron al P. de tarde la noche aunque
ten asenti a otro ninguno, porque es corriente que aunque el
lo hubiere hallado con las heridas dadas por estos testos no
Siendo Sacerdote ^{deix} que lo avia hallado para morir de
heridas, o golpes sin antes si procurase demulatar el caso
que lo demas fuera contra su estado. que todo lo que se

56
para esta determinacion embaracen las diligencias p[re]dictas incasi-
bles que atan y suponen los referidos testos a su favor sin m[er]ito de Justifi-
ficacion que sus autos se buscardo por medio de ellos evadun
sus delinquentes Cierpos de la pena merecida por este su grave
delito. De que asi los acuso, y en su atencion =

A Vna p[ar]te, y sugeto se riva de aver por ve-
rificada esta v[er]dad, y por bien probada, y Justificada en Causa
contra los referidos testos, y en consecuencia condenarlos en la pe-
na que requiere legalmente su delito que es Justicia que p[er]dida
y en lo necesario Juro en forma de autos V.

(58)

Se p[er] Jurar en

Ante mi el Jefe de la Justicia de
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman
Causa de Inquisicion de los

Juan de Guzman

Ante mi
Juan de Guzman

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[A more prominent section of cursive handwriting, possibly a signature or a specific heading, located in the middle of the page.]

[A small, dark scribble or mark on the page.]

El Cap.º Lorenzo Gomez y Diego Gomez padre
 y hijo de Juan Lopez Caxtel y de Ana de Arco Mores en
 Vista del Proceso de Juicio contra ambos con el motivo
 de abax muerto en una casa en nombre no conocido y de
 que descubriese en Indio enfermado y por la que
 más sollicitamos Daxle fey el Sr. Eclesiastico Fraga
 Funcionari de esto no abax fides in morte natural fi
 no de hecho y lasso pensada en vista del proprio de la
 Ultima a fusacion del Sr. Felipe Gueraera con el
 titulo de enfermado de que sufriendo lo y suena a
 la parte en el Cuenpo del Proceso, nra. En ferioner, de
 Juuonable unna Inouancia y el ayuntamiento y herencia ga
 lido de Spanna hasta aqui de la demora de esta causa
 Con quision estricta de ranteo de los Señores y de
 exausos intolerables años goberu hombre de
 ble. Como nos oxa a los Señores Solu'dades, Inouando to
 do lo que judicial la rremon de se Com. en la forma y
 ay a la vez de de y de rremon y con la prueba y rremon
 Para lo que debe ser. que en esta y de hasta que
 que de tenen no solo de rremon la rremon y de que
 do se una mada y rremon de lasso pensada por lo y
 Inouancia la rremon de lasso hallandose descubierta
 y ga rremon la rremon de la lasso mada de lasso y de
 de rremon de rremon de de para abax en ferioner de
 Inouancia de rremon de de natural y de rremon de
 de rremon de rremon de Inouancia en Inouancia

59

quanto Lros en forma tal qual no Cxna por
dizer a unna Calidos q' proceza de p'iano de fca
mas Circunstas por publica fama n' abex tam q'oe
cauze, ni motivo en dho combu q' dize de mares q' q'
haxere de p'izio de nos vros q' m'oi base n'ra de
na q' muerre fuit san laza q' genosa l'ua f'axze q'
mo venimos L'ua de Coaxada i' Regu en dho q' d'emo
de la plenaria de uela en las f'oras de d'as por. L'ua q' q'
Viles legales y n'ca mentales de Cuxta al final de la
misma L'ua de Regu. de d'eff. L'ua de la brecha
del P'ap de un de la p'io, q' de d' f'ual de nos de la p'io
af'axando el hecho de la Cuxta de n'ra en f'io de
Cux. hallandose todos estos d'igaxos de P'ouan de
q' Instruq' n'ra L'ua de n'ra u' d'ingun C'it' de
Oaxa m'ante de la n'ra en d' d'imo de d'igo d'ho en q'
me d'exo de n'ra de la m'ax' q' d' d' d' d' d' d' d' d'
mo de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d'
d'
en m'axto q' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
poner Cuxta de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d'
Cuxta de n'ra q' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de d'
de hecho de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
en d'
no de d'
q' d'
d'
de los de la d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de los de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de los de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'

intra personal por fea adu de dno Mexique
Procuro y dno en su rra Lucia Carque

M. M. de dno. Anglica ma dno de dno
firmat. g. dno. en su rra de dno en su rra
11. de Lorenzo Gomes Jos^h Gomes

60
En presentada; Edese traslado al theniente Phelipe
guerrero como tal en Comendado del indio muerto para que le
que boque le con Vengay Respoda al apaima au dno
De dno y fu. me lo de dno El Caggy. Domingo Cabrea
de Valle Ver. Tal c. ordin. de la Ciudad de la Assump.
del Paraguay por su Mag. que dno y de dno en ella en
on a dias del mes de enero de mill setec. y Quenta d.
Por Ante mi y por en este papel afabre del sellado =

Domingo Cabrea
del Valle

H. Antonio de Leon
Granate

En dho dia mes y año dho R. V. ordin. aliendo V. dno
to a ver estos autos de causa Criminal en asen. de rra
Hacia Justada las Respuestas de ambas partes a cargo
deos por Vason de bien prouado y que no ai necesidad
de mas traslados ni q. dno el estado de la causa

Mando seiren las dhas partes para sube en
m'na. por lo que con viene = Afir lo Procto
fueron con los en este y adafalea del d'ho

Domingo Cabrera
Sebastián
J. de S. de S. de S.
Zarate

In Continente en dho día mes y año todo al c. ordi.
Por dho mag. que vino a las casas de la moza
del then. Felipe Guerrero marido y con dho vago
na de d. Barbara fernandez de Albarana en cum
plimiento del auto de suso antecedente a q. estando que
le i. y notifique el dho auto segun y como en el se
tiene en su forma que lo oyo y entendio y le cree
forma para la dho examinar. de la dha causa y lo fi
mo con migo =

Domingo Cabrera
Sebastián
Felipe Guerrero

In Continente en dho día mes y año dho al c. ordi. en confor
dad de lo mandado vino a las casas de la dha d. donde e
y respo. el c. de. lo sendo gomez y Joseph gomez su hijo p. de
siendo que. le i. y notifique el auto de suso segun y como en el
contiene en su forma y le cree en forma y. adere examinar
de la dha causa y lo firmaron con migo =

Domingo Cabrera
Sebastián
Gomez

En la Causa Criminal que ante mi Corde, en su qual se
 Ofrecio de la D^{na} Substancia, y continuada con el Sr. Felipe
 Pizarro como marido, y Conyunte Persona de D^{na} Barbara
 de Aldana, Nro Procurador, el Sr. Lorenzo Gomez, el Sr. Jo
 seph Gomez, por la muerte de un hombre llamado Juan Lopez
 en la Causa de D^{na}, Imputandole su asesinato hecho de proposito
 y de Caso pensado, sobre que se ha dubtado, y sido adha
 Certe en el tenor, y en los demas Examinos del D^{no}; Pidos
 los Pleitos, Considerados los Contrarios, y todo lo dema que
 y Consideras Ambino de

61

Hallo atento a los Examinos del Puro; que dize el Puro y Declaro, q
 los d^{nos} Lorenzo Gomez, y el Sr. Jo seph Gomez han provado suficiente
 mente su defensa, en que se duan lo que fingido, siendo Indio encomen
 dado a la D^{na} Barbara de Aldana, murio de muerte natural. La que
 se en feroz, que le doctubino; con animo de Inocencia y Inculpabili
 dad en el Convento por falta de Conciencia, de ser Indio encomendado
 no siendo praxo en contrario de parte de l actor, por lo qual los
 Abuelos y los Polixos a ambos parte, y fuise del delito que se
 Imputa de ser Roxosos de la muerte y Cargo de Conocimiento; y
 por lo que toca a la Invidencia en el modo Extraordinario. En que con
 su feroz el Cadaver no se feroz de amparado Invidio a la feroz
 En hora Invidada de la noche, de que se originaron malis Consequen
 cias Invidiones Invidiosas, escandalosas que feroz materia a la Real
 Justicia para este proceso. Declaro que en la Prision de D^{na} Barbara
 penosa que han tenido, han dado satisfacion a la Prision de D^{na}
 les Conmuto la pena de D^{na} que se aplicados por un Indio
 a la D^{na} Amara, el Sr. de Vera, y D^{na} de la D^{na} Invidiosas
 esta praxo de la causa de D^{na} con firme de Real Praxo
 por esta mi Sentencia Chifirivam de D^{na} de D^{na} de D^{na}
 as lo pronuncio y mando, satisficir las Condenas que enas as
 de doctura de su prision. Sin que se notifique a las partes =

Domingo de Soria
 de D^{na}

Procurador de D^{na} de D^{na} de D^{na}

Antone Mag. Domingo Cabre...
 de... su... su...
 stando en...
 Pedro...
 y...
 pagela...

Juan...
 ...

En continencia en el día...
 de...
 de...
 gung...
 au...
 y...
 por...

Ant. de Leon...
Juiphe Guerrero

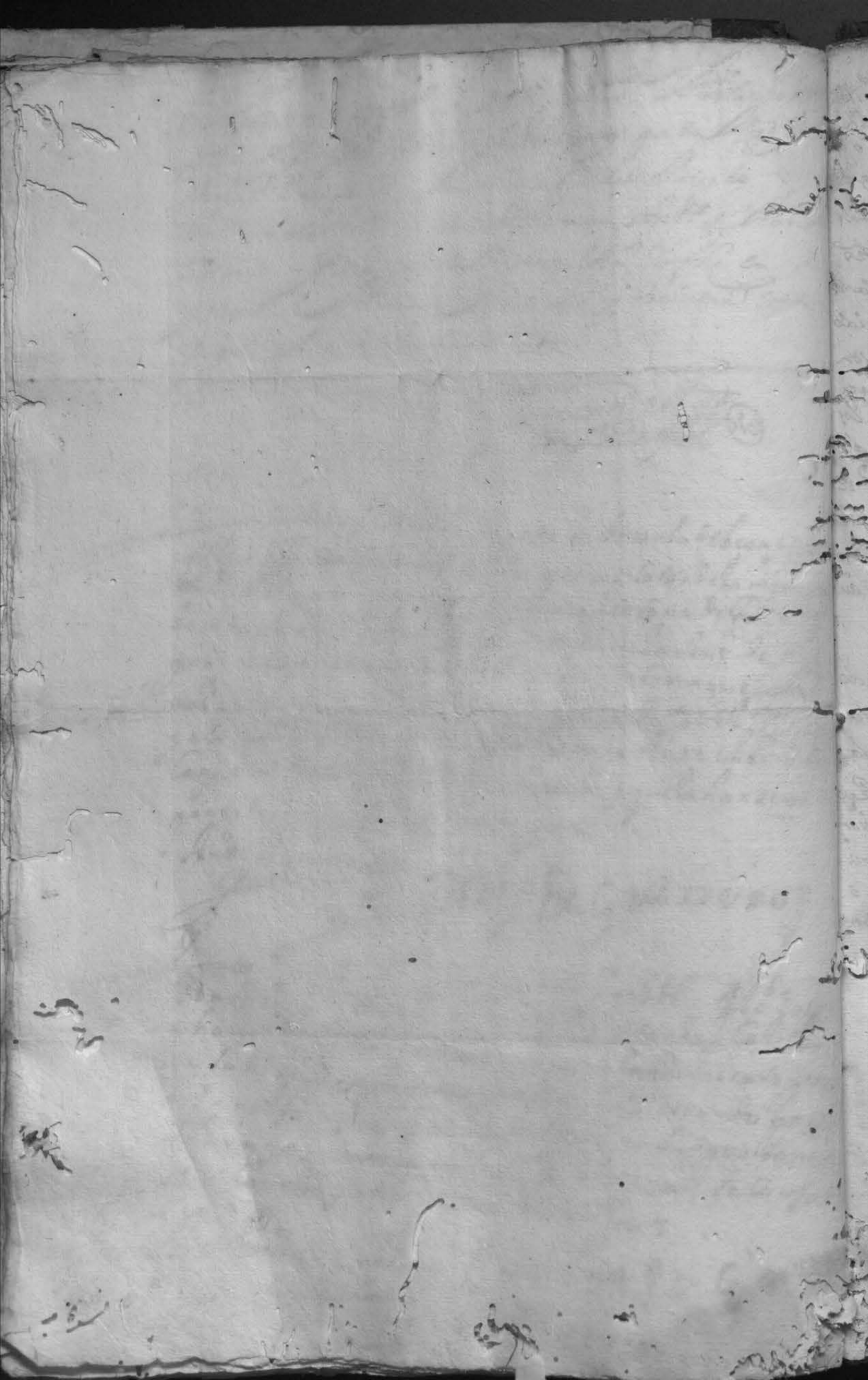
En continencia en el día...
 y halland...
 he...
 ban...

Domingo...
 ...
 ...

62

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten mark or signature in the bottom right corner.]



4
Sen. Lores, y Capp. Len.

El Afere. Felipe Guerrero Vesino feudatario desta Ciudad de la Armg.^a del Paraguay, en la causa que he seguido, y sigo contra el Capp. Lorenzo Gomez, y su hijo Jph. Lores sobre la muerte de un niño de mi encomienda, que parecio su cuerpo difunto, en la puerta de la Capilla de S. Lorenzo en el pago de la P^a Chacia de los R.^{os} P.^{os} de la Comg. de P^{os}. En grado de apelacion de la Sentencia dada del Capp. Dominos Cabrera Alcalde ordinario, (por su Magestad que Dios guarde) y Puer desta Causa; habiendo con el debido respeto que debo a la real Justicia paresco ante V^{ra} en la forma que mas aiga lugar en dho, y al de mi obligacion conbenza. Y digo que no parese equivalente dha Sentencia al delito atos, que dhos. Hombres han cometido segun qui esta prouado contra ellos por su mesma declaracion segun consta en los autos obrados, que ellos llevaron el cuerpo, y lo puse en dho. parage de noche a des oras con las cautelas que ellos mismos han conferado, y despues las diligencias de especcion de chas por el Sargto. m^{or} D. Ant^o. Ruiz de Arellano en virtud de Comision de V^{ra} p^achada por V^{ra} para la dha. diligencia, donde heidas de guaso en la frente, y en las piernas el porreos quebando una uilla, y un brazo, y Cardenales como de golpes dados con el Cuchillo en la Sirta segun consta en dhos. autos con los d^{os} que declararon en dha. diligencia, que a ello me remito; como tambien consta en las diligencias que hizo el Sargto. m^{or} Juan Moreno Puer que fue desta causa en la Sumaria, abrenuacion con todo; que dicen lo mismo, que los antecedentes Certificando las dhas. heidas, y golpes en dho. cuerpo muerto, que son de principio asentado en mi pedimento, y alegacion ave el lo. uado el cuerpo en dho. parage, y las heidas, y golpes bastantes para quitarle la vida; estan con victa dho. Hombres por su misma declaracion, que declaracion de parte no es el menestras prueba por ley para combinalos la pena que el dho. dispone para q. confiescen

mas claramente sudelito para aglicarles la pena del Salio
mas Justificadamente, que no aviendo aver Conferado sudelito
con solamente la larga prision que han tenido, (que poco lo es
hecho en el mundo) sino forzados, y amolecidos de las penas que
venidas que el dño dispone para estos casos, que aviendo sido
como he dicho Conferado aver llevado dño cuerpo en dño
parap, y temerose con las heridas, y lecciones dichas, era Gar
te motivo, y prueba para dñs penas, que aviendo ellos han querido
desvanecer esto con los tpos que han presentado, ninguno da valor
de como tenia dño cuerpo las dñs heridas, hablo de los a bites, por
que lo que consta aver llegado con el cuerpo a la Caxilla fueron los
mulatos el uno pap del P. P. Pul de Regui, el otro esclavo de
Dña Ana Riquelme, y el otro de Pul de Bargas todos los
les, y de una cara, y las pechosas por los mismos auto, que a ellos me
mito para alargarme mas, y amolestar avia, que ya teno alega
probado, y pedido en ellos qto he podido que todo consta en dñs au
tos: por todo lo qual, y lo que tengo alegado agora, y antes.

A una pido, y suplico aveme por presentado en grado
de apelacion en esta causa, y proveer por los auto lo que hallare ser
de Justicia en defensa deste miserable Indio demi encomenda
como causa y plea de una por los referidos, encargues que el R.
N. S.^t ^{adul Magistros,} hase por estos miserables Indios, y que no padescan indefenso
y que todo no sea esta de materia, sino de sear cumplir con mi
obligacion a ambas Magestades por el Juramento que tengo
fecho Solenne para abitar, y defender las causas de mis en Com
dados; en lo qual Puro en forma de dño V.

Jhy. Guerrero

En el grado de apelacion que he
fue en el cuerpo de la causa Remisor auto
por el que fue en dño dñs

Requisitorio de uno de los señores jueces de la Audiencia de Lima
 en el caso de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios
 de la ciudad de Lima en el caso de don Juan de los Rios
 a favor de don Juan de los Rios =

Procedo a declarar
 que en el presente caso
 no se ha probado =

(64)

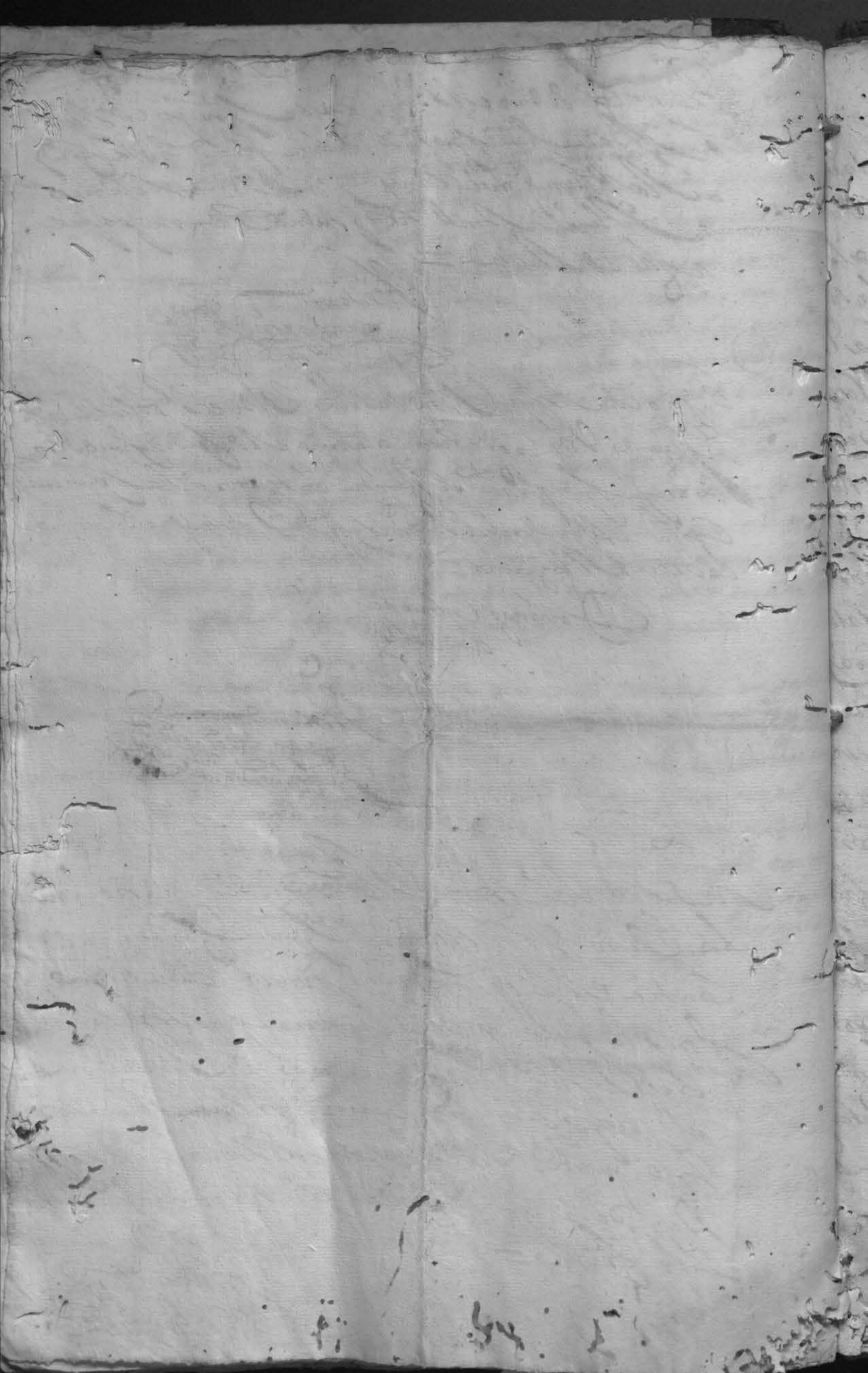
En este caso me he visto obligado a declarar
 que en el presente caso no se ha probado =

Domingo Cabrera
 deo ball

Procedo a declarar
 que en el presente caso
 no se ha probado =

En este caso me he visto obligado a declarar
 que en el presente caso no se ha probado =

Procedo a declarar
 que en el presente caso
 no se ha probado =



2

N

Don Lorenzo Capellan.

(65) ~~Capellan~~ Lorenzo Gomez, Joseph Gomez Padre y hijo.
Pues en esta Capellanía procedidos y en ella padeciendo
por Imputacion a un muerto de caso pensado a un
hombre, y demas de dicho, por lo que acausado por un
cierto Sentencia el Alcalde ordinario de Segundo voto
Despues de muy dilatado tiempo de la autuacion de su
Autuacion y pasado muerte civil en ella con ym-
ponderables mortificaciones exauas Pasos y perfru-
izios Absolucionados por ella de otra culpa y Caros,
Y poniendolos el exabamen de multa pecuniaria por la
jurisdiccion que menciona, Comitiendo por satisfaccion
publica por Comutacion la dicha nra Pena de
dela su advertencia, con que podremos solicitar
Dize Sepultura eclesiastica, al difunto ombre que a
accidente agudo y dela epidemia que se abiera a los
Personas murio natural mente, como la misma su-
mania y nra Prueba produce, sabiendo nra y nra
ciencia asi el caso principal, como de todas jurisdic-
cias, Interquisio Apelacion de ella el Obispo Phelipe
Luzarros, y a los seis dias de su señalamiento al Tribunal
Vn. Pasado el termino legal; Enlamas restantes
nia que aya Lugar de los Personeros ante los y de
simos, que consta y hallara nra patente en los papeles.

Quitos, la sana voluntaria que habiendo el ex-
pase Phelipe Edmundo de mortificarnos, mortificarnos
y aún a amirarnos, mas de lo que estamos, con
laciones, Cuidadosa mente dispuetas, Demas de
del Jues. primario que fue de la Causa Fia.
que ano sea las presuncionia de Nra. Dada amas
presuncionia, hasta axa nose. Consiere la
del Jues. dho. Sobre esto la demora en presen-
tarse en esta Apelacion, Encuero Repate nota
Hara el Celo de phans de Nra. nra. de S. d. d.
sino tambien Relacion Concedida que de ma-
ria a hacerse Juicio de Relacion Nra. de la
faciun por nra. parte por toda maquinacion
Bastada de la Causa arriba expresada. Quando
tema abelante Contra lo que ministia dho. P. d. d.
ani en el Juicio Primario. Como en el plenario
lamentados en hecho de Verdad. son claros con
lo que de dho. dia, como con razones satisfi-
torias en favor de nra. presuncionia em-
lidad que estan expresadas con yndividualidad
en los escriptos de nra. parte presentados, y
que, adora esto nose opone ni destruya la g-
gnaria del expresado actor que solo hace
del Cuento y omite la Requesita satisfactoria
que tenemos dada, con probanza plena, Por lo
qual, Solo Requesitamos lo obsequio y p-
d.

(66)

Por una parte en Defensa de una y concurrencia de
 e Inculpabilidad por los meritos del mismo.
 Proceso, en cuya consecuencia, se ha de seguir el
 de Declararnos por libres y absueltos en el todo
 de la dicha causa en lo principal y en cuanto
 y de las cosas procesales, como a pobres miopia
 de las soladas de estas fronteras que nos hemos
 Mantenido de las Limenas de Personas puestas
 por las Destrucciones perdidas y otros Causas que
 en nos tiene en una Lanza Prision, Derivado de
 una pobre familia por el combate de los Indios
 enemigos años chacras que escaparon mila
 guosa mente sus vidas no a muchos dias que
 es notorio y consta a Vra. padeciendo todos estos
 trabajos sobre inocentes, en cuya Consideracion
 Demas favorable de los otros autos quedan
 bien Reproducidos =

A Vra. pedimos y suplicamos se sirva de don
 nos por Respondido y de proseguir en el finitima
 absolucion de los y dandonos por libres de toda
 privacion de cumplimento de Justicia y de lo que
 se nos puxen en forma de auto =

Lorenzo Gomes Poj^h Gomes

Antes Conde de...
 Martin de...
 ...

En el día de hoy se acordó en el Real Consejo de
Indias en virtud de Real Cédula de su Magestad
de fecha de veinte y tres de Mayo de mil e
seiscientos e sesenta e tres años.

En virtud de lo que se acordó en el Real Consejo de
Indias en virtud de Real Cédula de su Magestad
de fecha de veinte y tres de Mayo de mil e
seiscientos e sesenta e tres años.

Martin de
Caceres y
Philippe Guerrero

En el día de hoy se acordó en el Real Consejo de
Indias en virtud de Real Cédula de su Magestad
de fecha de veinte y tres de Mayo de mil e
seiscientos e sesenta e tres años.

Martin de
Caceres y

En la causa criminal que antea se pide de
preuados de los señores Lope y su hijo
Lope por los que se acuerda se acuerda se acuerda
por el nombre Juan Lopez llamado
por el nombre de Felipe Guerrero
y conjunta persona de la Barba
de Alcantara en comendado con que se ha
seguido y sustanciado esta causa por los
autos del día; cuyos autos vinieron en
de apelado de sentencia y dio y por
de los señores Domingo Cabra de Oca de
orden en día y por el día de hoy.

por lo qual los Abogados y Procuradores
 de uno y otro de los Señores de la causa
 de don Juan de Guzman y de don Juan de Guzman
 y de don Juan de Guzman y de don Juan de Guzman
 en cuyo grado se ha oido a entre ambas
 partes y los terminos del dia; Vistos los
 autos y los de la prueba dado en su defen-
 sa por don Juan de Guzman y don Juan de Guzman
 y los demas motivos y demas q' ven y conside-
 ranse como es

67
 Falle atento a los meritos del proceso q' se
 el dicho Acto no ha dado prueba en con-
 trario q' dice de Confimar y Confirme lo
 sentencia Citado de don Juan de Guzman y
 jur y como en ella se contiene; y para
 su Cumplimiento mando q' se devuelva los au-
 tos de la Causa; y por esta mi sentencia
 se firmen y se acuerde y haciendo Just
 asi se pronuncia y manda

[Handwritten signature]

Oyo y pronuncio la sentencia de sus
 como en ella se contiene. Yo don
 Juan de Guzman y don Juan de Guzman
 de esta causa estando en audiencia
 de la causa presente al dicho Ord
 de parte de don Juan de Guzman y
 don Juan de Guzman del no
 esta Causa de la Asunta del
 Parayuar en Domingo

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by ink smudges and paper damage.]

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

(69)

De 2 firmas a W. del adintelto finit 3e haum Do 2e 27

| | |
|---------------------------------|----------|
| M. Alator hord. Jurprim que fue | |
| de 56 firmas a 4r | Do 08e |
| de 56 firmas a 4r | Do 28e |
| de 56 firmas a 4r | Do 05e |
| de 56 firmas a 4r | Do 08e 5 |
| de 56 firmas a 4r | Do 04e 2 |
| de 56 firmas a 4r | Do 05e 7 |

| | |
|---|--------|
| M. Alator hord. actual Cap. Domingo Cabrera | |
| de 56 firmas a 4r | Do 04e |
| de 56 firmas a 4r | Do 03e |
| de 56 firmas a 4r | Do 00e |

| | |
|-------------------|----------|
| M. de la Jansa | |
| de 56 firmas a 4r | Do 07e 4 |
| de 56 firmas a 4r | Do 00e 7 |
| de 56 firmas a 4r | Do 03e |
| de 56 firmas a 4r | Do 04e |
| de 56 firmas a 4r | Do 03e 4 |
| de 56 firmas a 4r | Do 04e 4 |
| de 56 firmas a 4r | Do 06e 3 |

| | |
|-------------------|----------|
| M. de la Jansa | |
| de 56 firmas a 4r | Do 04e |
| de 56 firmas a 4r | Do 03e 4 |
| de 56 firmas a 4r | De 4r |

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

El Sr. D. Juan de Salas Martinez Superintendente
 de los Senores Jueses o Jiz. R. de esta Prov. Guayana
 Jues o Jiz. de la R. Audiencia de esta Ciudad de la Assumpcion del
 Paraguay; testifico en q. queda para Lugar en dho. de Como
 en el libro R. de Entradas de mi cargo a q. se setenta buelta esta
 una partida q. sacado ala letra es del tenor sig. de
 En suinta de henere de mil setecientos y treinta años.
 Entero en esta Real Audiencia, el Caff. Lorenzo Gomez y su
 hijo Joseph Gomez sea patacones en una arroba y doce
 libras de suero por Condenacion de penas de Camara
 por Sentencia que dio y pronuncio el Caff. Domingo de
 la Cruz Vesino y al calde ordinario de esta Ciudad en cau
 sa Criminal por la muerte de un indio; y esta Sentencia
 con firmada por el Senor Gov. y Caff. Gov. de esta Prov.
 Engrado de apelacion; segun me ha notado el Sr. D.
 Juan de Salas Martinez Publico Gov.

y Cavildo de las quales arrobas me hago cargo
 Como consta y parece de dho. libro Real y para su estado
 a que en lo sucesivo me refiero y de pedimento de la parte
 de la presente en esta Ciudad de la Assumpcion del Paraguay en
 suinta y un dia del mes de henere de mil setecientos y treinta años

Juan de Salas
 Martinez

Assumpcion Hen. 31 de 1730

Juzgado Certificado en los autos de
 causa sobre que tambien entraron los
 dho. sig. para los dho. de su cargo
 de parte mandam. de Quembay de
 Paraguay paguen los dho. provisiones dho.

Domingo Cabreza

Antonio
 Juan de Salas

1787

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]



[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a continuation of the document above.]

